

ESCUELA NORMAL SUPERIOR Y SUPERIOR DE COMERCIO N°46
“DOMINGO G. SILVA”

FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

2° AÑO



Nombre del/la estudiante:.....

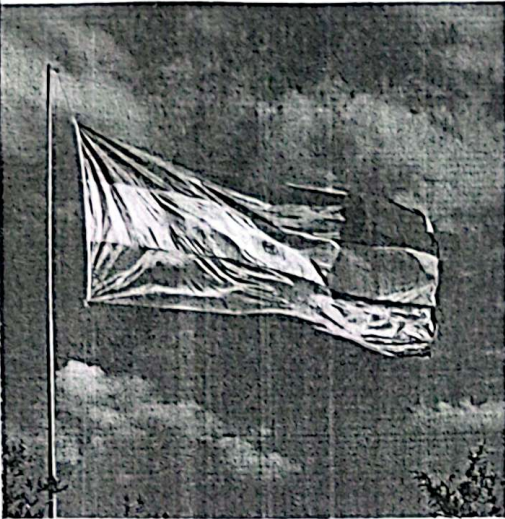
Curso:.....

Docente:.....

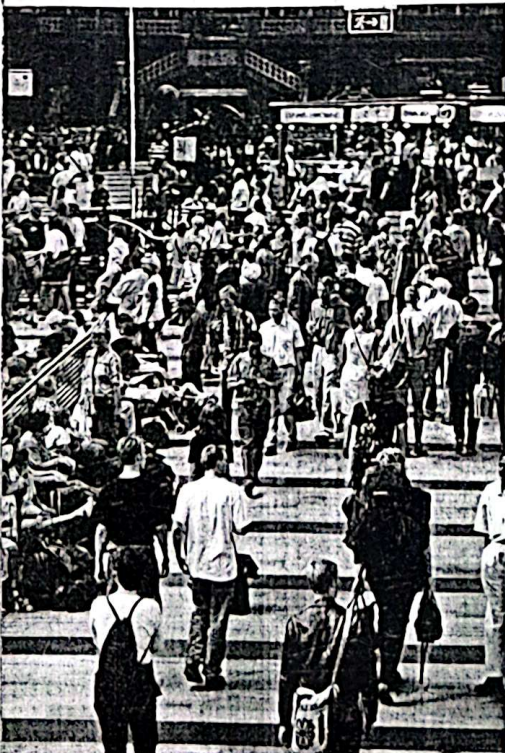
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

2025

El Estado



Para consolidar el sentido de pertenencia de sus integrantes, el Estado se ocupa de generar símbolos y valores de unidad, como la creación de banderas, himnos, y el conocimiento de su propia historia.



El Estado justifica su existencia si garantiza un ámbito de libertad para todos sus habitantes.

En el curso de la historia se crearon diferentes formas de orden social, cada una de las cuales respondía a las características de su época y de su contexto cultural.

En la actualidad, la forma de organización política vigente en todos los países del mundo, constituida por un conjunto de instituciones, organismos y leyes que regulan la convivencia social, recibe el nombre de *Estado*.

La palabra "Estado" deriva del latín *status*. Nicolás Maquiavelo fue el primer teórico que utilizó este término en su obra *El Príncipe*. Hacía referencia a la organización estable y al aparato establecido de poder con sus cargos, oficios y burocracia.

Se puede decir que un Estado es un conjunto de personas o habitantes que residen en un mismo territorio organizado jurídicamente por medio de leyes escritas, bajo un gobierno común que ejerce el poder. En el ámbito de dicho territorio, el Estado es la institución u organización política que tiene la autoridad y el poder para mantener el orden y garantizar así a cada uno de sus miembros el ejercicio de sus derechos. Por institución, se entiende un conjunto de reglas o comportamientos que se mantienen inalterables o con muy pocos cambios a lo largo del tiempo.

Funciones y objetivos del Estado

El Estado, como forma de organización de las sociedades, debe llevar adelante una serie de funciones con el fin de lograr que la vida en comunidad se desarrolle de la mejor manera posible.

Una de las tareas más importantes del Estado es la regulación de la convivencia de los habitantes mediante leyes escritas que fijan cuáles son las conductas permitidas y cuáles están prohibidas. La necesidad de su cumplimiento determina que tengan carácter obligatorio. En la Argentina, según la Constitución nacional, está permitido todo lo que la ley no prohíbe. Otra de las funciones es resolver de una manera objetiva e imparcial los conflictos que surgen normalmente entre los miembros de una sociedad. Para ello, el Estado crea un sistema de normas y de organismos destinados a impartir justicia.

También es responsabilidad del Estado ejecutar las políticas de acción para lograr el bienestar general. Así, debe ocuparse de la creación de sistemas de salud y educativos; de realizar las obras públicas y de infraestructura necesarias, como viviendas, caminos, transportes; y de organizar la provisión de servicios públicos, como los de agua y energía eléctrica, por ejemplo.

Para eso, el Estado debe obtener recursos legítimos que financien estos emprendimientos y, por lo tanto, otra de sus funciones es crear un sistema de cobro de impuestos generales.

El Estado tiene, a su vez, la misión de instrumentar acciones o políticas internacionales con el fin de lograr la cooperación, la convivencia pacífica y evitar el surgimiento de conflictos con otros Estados.

Todas las funciones de un Estado tienen un gran objetivo final: crear un orden legal que les asegure a sus habitantes la posibilidad de actuar libremente sin afectar los derechos de sus semejantes.

Elementos del Estado

Todo Estado está constituido por una población organizada jurídicamente que vive en un territorio determinado. Siguiendo al constitucionalista argentino Germán Bidart Campos, en esta definición se pueden identificar los elementos que constituyen un Estado y que se consideran indispensables para su existencia: territorio, poder, gobierno y población.

El territorio

El territorio es el **elemento físico** del Estado: el espacio geográfico donde se asienta su población. Los límites internacionales separan un Estado de otro y establecen el ámbito de vigencia de las leyes y del poder de sus gobernantes. Generalmente, la noción de territorio se relaciona con la superficie terrestre, con su paisaje, con sus recursos naturales y con el espacio del que dispone la población para su asentamiento. Pero el territorio de un Estado incluye, además, otras dimensiones:

- el subsuelo, donde pueden encontrarse riquezas minerales, petróleo y reservas acuíferas;
- el espacio marítimo, delimitado por la plataforma continental;
- el espacio aéreo, en el que tiene lugar la aeronavegación;
- el espacio radioeléctrico, que hace posible las telecomunicaciones.

El poder

El poder es el **elemento jurídico-político** del Estado. Es la fuerza dominante o facultad propia del Estado de imponer un orden determinado con el objeto de posibilitar la convivencia pacífica de sus miembros. Para ello, el Estado goza del monopolio de la fuerza, es decir que es el único autorizado para hacer uso de la fuerza legítima o amenazar con usarla con el fin de lograr el cumplimiento de sus disposiciones. Cuando este poder no reconoce ningún otro por encima de él, se dice que se trata de un *poder soberano*. El ejercicio de este poder, que es una idea filosófica y que no existe en el mundo natural, está a cargo de un gobierno y se materializa mediante sus leyes.

El gobierno

El gobierno es el **elemento político** del Estado. Es el órgano o conjunto de órganos integrado por personas –autoridades– que ejercen el poder del Estado por medio de la sanción de leyes, de su aplicación y exigiendo su cumplimiento. De acuerdo con la estructura y organización que cada Estado le otorgue al funcionamiento de sus instituciones surgirán diferentes formas de gobierno. En la Constitución se establece y se organiza el sistema de gobierno, la composición de sus miembros y la competencia de estos.

El conjunto de instituciones, organismos y normas que se establecen para hacer posible el funcionamiento de la administración pública, es decir, la acción de gobierno, recibe el nombre de *burocracia*.

Las leyes son el conjunto de normas jurídicas (normas obligatorias) impuestas por el Estado con el fin de asegurar la convivencia social. Por medio de ellas, el gobierno determina sus políticas, establece el carácter obligatorio de ciertas conductas y reconoce los derechos de sus habitantes.

CONECTA MÁS

Un Estado dentro de otro

El Estado de la Ciudad del Vaticano es uno de los más pequeños del mundo, con un territorio de apenas 0,439 km², equivalente a unas 44 hectáreas. La famosa plaza de San Pedro ocupa el 20% de su territorio. Cuenta con 900 habitantes estables y alberga la Santa Sede, máxima institución de la Iglesia Católica. Está ubicado dentro de la ciudad de Roma, capital de la República de Italia.

- ¿Quién es la autoridad máxima del Estado Vaticano?



CONECTA MÁS

Los inmigrantes

Una frase popular dice que los mexicanos descienden de los aztecas, los peruanos descienden de los incas y los argentinos descienden de los barcos. Sin olvidar a los pueblos originarios que habitaban nuestro país, lo cierto es que la gran masa inmigratoria que llegó a la Argentina desde Europa entre las últimas décadas del siglo XIX hasta la década de 1950 fue decisiva en la constitución de la base poblacional del territorio argentino.

- ¿De qué países de Europa llegaron la mayor parte de los inmigrantes en el periodo mencionado?



El Documento Nacional de Identidad (DNI) acredita la nacionalidad jurídica e identifica a la persona como habitante del Estado argentino.

La población

La población es el **elemento humano** del Estado. Es el conjunto de personas que viven en su territorio y que reciben el nombre de *habitantes*. Ellos son los que deben respetar las leyes y son los titulares de los derechos que ellas reconocen.

Cuando los habitantes de un Estado tienen una cultura en común, se dice que forman parte de una misma Nación. Por eso, a veces se afirma que el Estado es una Nación jurídicamente organizada, para dar a entender que los habitantes de un Estado pertenecen a un mismo grupo nacional. Sin embargo, esto no es correcto: hay muchos Estados cuyos habitantes pertenecen a diferentes naciones.

El vínculo jurídico (legal) que une a una persona con un Estado recibe el nombre de *nacionalidad jurídica* o *ciudadanía*; es la que figura en el documento de identidad de cada uno y la que determina que una persona sea argentina, brasileña, alemana o sudafricana.

En la Argentina, la nacionalidad se adquiere por nacimiento, esto significa que una persona es argentina porque nació dentro del país. Este sistema, que es común en los países de América y en aquellos países que en el siglo XIX eran receptores de inmigrantes, recibe el nombre de *ius soli* ("el derecho de la tierra"). De esta manera, los hijos de los inmigrantes que llegaron al país se convirtieron en argentinos simplemente por nacer en el territorio de la Argentina, lo que favoreció la integración de los habitantes.

En los países europeos, la nacionalidad se adquiere por herencia: un español tendrá dicha nacionalidad porque al menos uno de sus padres es español. Este sistema, llamado *ius sanguinis* ("derecho de sangre"), es utilizado en general en los países de Europa, de los cuales a fines del siglo XIX y principios del siglo XX emigraron millones de personas. Bajo este sistema, los hijos de los europeos podían (y aún pueden) adquirir la nacionalidad de sus padres fuera de las fronteras estatales.

El resultado de la combinación de estos dos sistemas es que muchos hijos de europeos nacidos en territorio americano puedan ser al mismo tiempo, por ejemplo, argentinos por nacer en nuestro país e italianos, porque sus padres lo son. Para evitar conflictos, se firmaron acuerdos internacionales entre países que regulan estas situaciones.

La situación opuesta ocurre con aquellos que emigran de un Estado con el sistema territorial y sus hijos nacen en un Estado con el sistema de sangre. En ese caso, la persona no tendría ninguna nacionalidad y sería lo que se llama desde el punto de vista jurídico un *apátrida*, es decir, una persona sin patria. Como el derecho a la nacionalidad es uno de los derechos humanos consagrados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también se deben establecer acuerdos para resolver estas situaciones. En el caso del Estado argentino, la nacionalidad jurídica también puede adquirirse por elección. Además, cualquier persona nacida en otro país que desea radicarse en la Argentina puede, si cumple una serie de requisitos, renunciar a su nacionalidad y adquirir la argentina.

Por otra parte, hay muchos habitantes extranjeros que viven en nuestro país en calidad de *residentes*, es decir, sin adquirir la nacionalidad argentina.

En el lenguaje cotidiano, los términos "Estado" y "Nación" se suelen usar indistintamente, como si fueran sinónimos. Sin embargo, desde el punto de vista de las Ciencias políticas y jurídicas son conceptos diferentes.

Es cierto que hay una estrecha relación entre los Estados y las naciones que justifica estas generalizaciones. No obstante, cada uno de ellos encierra particularidades y características específicas que hacen referencia a situaciones y realidades diversas y que, por lo tanto, es necesario tener en cuenta para distinguirlos.

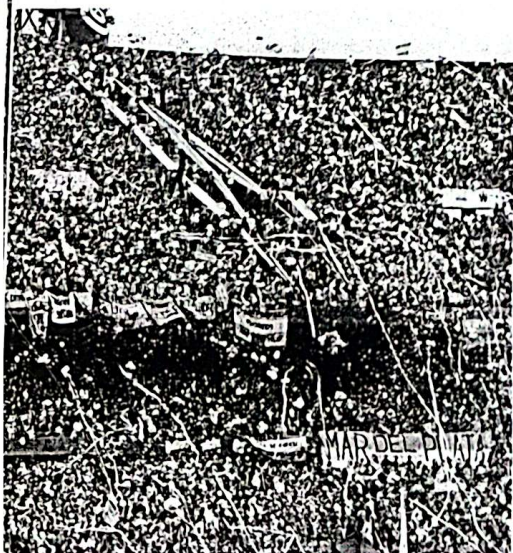
Como leyeron, el Estado es un conjunto de personas que viven dentro de un mismo territorio organizado jurídicamente por medio de leyes escritas, bajo un gobierno común que ejerce el poder. En cambio, si bien el concepto Nación también se relaciona con un grupo social, el vínculo que une a sus integrantes no es de carácter político o jurídico sino cultural. Una Nación es el conjunto de personas unidas por un vínculo de identidad compartido: tienen el mismo idioma, las mismas costumbres y tradiciones, los mismos valores y, por lo general, la misma religión y la misma etnia. También es indispensable que sus miembros tengan un pasado histórico que los hermane y un proyecto de vida en común compartido hacia el futuro.

Es decir que tanto el Estado como la Nación se refieren a *formas de organización social* pero mientras que el primero es una organización de tipo jurídica, la Nación es un concepto de carácter sociológico. Las leyes escritas creadas en un momento histórico determinado dan origen a un Estado; en cambio los elementos que unen a los miembros que pertenecen a una misma Nación (los connacionales) son espontáneos, es decir que surgen de la misma convivencia sostenida durante un tiempo, de su misma cultura. Se crea entre ellos un vínculo de pertenencia por el que la Nación conserva su unidad sin necesidad de normas jurídicas o pautas impuestas.

Por eso, a diferencia de los Estados que se crean a partir de una decisión política y comienzan a existir desde la sanción de una Constitución, el surgimiento de una Nación es un proceso histórico que lleva muchos años, tal vez décadas, y seguramente siglos.

Por lo general, los componentes de las naciones terminan organizándose políticamente y nacen así los llamados *Estados nacionales*, que son aquellos Estados cuyos habitantes pertenecen a una misma Nación, viven en un mismo territorio y deben respetar las mismas leyes, como es el caso de la República Argentina.

Es interesante señalar que hacia 1853 no existía la diferencia conceptual entre Estado y Nación que se acaba de analizar. Esto explica por qué la Constitución nacional utiliza indistintamente ambos vocablos a lo largo de todo su articulado, lo que no debe ser considerado un error. De hecho, si se tuvieran en cuenta las definiciones actuales, debería denominarse la "Constitución del Estado argentino". Con el paso del tiempo, en las diferentes reformas constitucionales se consideró que era más importante respetar el texto histórico que modificar el vocabulario utilizado originalmente.



En la Argentina y en muchos países, el fútbol es un factor aglutinante de la nacionalidad.

Nación y territorio

Como leyeron, el territorio es un elemento imprescindible de todo Estado, ya que las leyes establecidas por las autoridades tienen validez dentro de sus límites.

Si bien en sus orígenes la mayoría de las naciones necesitaron un espacio físico común en donde sus miembros pudieran compartir los elementos que los consolidaron como grupo, lo cierto es que una vez establecida la identidad nacional, el elemento "territorio" deja de ser indispensable para su existencia, aunque favorece el mantenimiento de la cultura y de los proyectos.

La situación más habitual es que haya coincidencia entre Estado, Nación y territorio, es decir que los integrantes de una Nación habiten todos juntos en el territorio de un mismo Estado. Sin embargo, en la realidad existen diferentes experiencias.

Naciones sin territorio

En el curso de la historia, hubo varios ejemplos de naciones sin territorio. Uno de los más emblemáticos es el de la Nación judía, que durante casi 2.000 años conservó sus rasgos culturales y religiosos en todos los países donde se hallaran sus integrantes. En 1948, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial y por medio de la intervención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se creó, en la zona de Palestina, el Estado de Israel.

Otro ejemplo es el del pueblo gitano, que con sus costumbres, su idioma y su espíritu nómada, conforma una auténtica Nación cuyos miembros están diseminados en muchos Estados del mundo.

Un último ejemplo lo representa la Nación kurda, en la zona de Kurdistán (Medio Oriente). La mayor parte de su población vive en Irak, Turquía y Siria aunque hay también algunos grupos minoritarios en Alemania y otros países de Europa Occidental y de la ex Unión Soviética. El pueblo kurdo reivindica su derecho a tener su propio Estado independiente en la región.

Una Nación en varios Estados

Muchos países africanos que lograron su independencia después de haber sido colonias europeas tienen una característica pluriétnica, dado que cuando fueron establecidos como colonias, los países invasores dividieron el territorio de África teniendo en cuenta sus propios intereses y no las características nacionales de su población. Por lo tanto, dentro un mismo Estado conviven diferentes grupos nacionales y, en algunos casos, algunas naciones quedaron divididas en varios Estados.

Otro ejemplo en el que los integrantes de una Nación formaron parte de diferentes países fue el caso de Alemania. Luego de la Segunda Guerra Mundial y de la caída del Tercer Reich, el Estado alemán quedó dividido en dos Estados independientes. Por un lado, Alemania Oriental, bajo el dominio de la Unión Soviética; por el otro, Alemania Occidental, bajo la influencia de los Estados Unidos. Esta situación se extendió hasta 1989, cuando se produjo la caída del Muro de Berlín, que separaba ambos Estados. Este hecho permitió la reunificación política y nacional de Alemania.



A pesar de no tener un territorio, la Nación gitana tiene bandera. El azul representa el cielo y el verde, la tierra. La rueda simboliza el carácter nómada e itinerante de este pueblo.



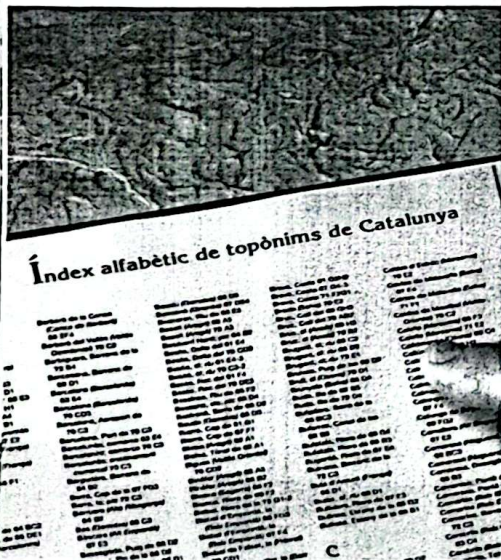
Luego de la caída del Muro de Berlín, el 9 de noviembre de 1989, la Nación alemana volvió a vivir en un mismo Estado después de 28 años.

CONECTA MÁS

Underground

La película *Underground* (1995), conocida también como *Érase una vez un país*, del director Emir Kusturika, cuenta la historia de Yugoslavia y su división en múltiples Estados. Ella hace referencia a las guerras civiles que tuvieron lugar entre 1991 y 2001, principalmente entre los serbios, por un lado, y los croatas, bosnios y albaneses, por el otro. También refleja esta cuestión la película bosnia *El último día*.

- Ubiquen en un planisferio los Estados de Serbia, Croacia, Bosnia y Albania.



Índex alfabètic de topònims de Catalunya

En Cataluña se habla el catalán –y no el castellano– como expresión de la nacionalidad de esa comunidad.

CONECTA SIGNIFICADOS

Idiosincrasia: temperamento o manera de ser que caracteriza a una persona o a un conjunto de personas que pertenecen a un determinado grupo social.

Estados plurinacionales

Reciben la denominación de *plurinacionales* los Estados en cuyos territorios conviven distintos grupos nacionales. En algunos casos esta coexistencia es pacífica, mientras que en otros da lugar a graves conflictos violentos y armados.

Como leyeron en la página anterior, algunos Estados africanos son plurinacionales debido al proceso de colonización de África. Un ejemplo es Ruanda, donde en 1994 estalló una guerra civil entre dos naciones: los grupos tutsis, numéricamente minoritarios pero con el control político y económico del Estado, y los grupos hutu, que conformaban el conjunto social mayoritario pero en una situación de sometimiento.

Otro ejemplo claro es el de España, donde los vascos y los catalanes son algunos de los grupos nacionales que, si bien gozan de autonomía regional, pretenden su independencia. Mientras que Cataluña reivindica políticamente sus derechos, en el llamado País Vasco la organización terrorista ETA (*Euskadi Ta Askatasuna*, en español: País Vasco y Libertad) recurrió durante décadas a métodos violentos para lograr su secesión. En los últimos años, ETA se había ganado el repudio del mismo pueblo vasco, que quiere su independencia de forma pacífica, motivo por el cual declaró, el 20 de octubre de 2011, el cese definitivo de su actividad armada. En Cataluña y en el País Vasco se habla el catalán y el euskera, respectivamente, y ambas lenguas son reconocidas en la Constitución española como idiomas oficiales dentro del país.

En Suiza, los habitantes son de origen francés, alemán e italiano, y sus idiomas se hablan en los diferentes cantones o unidades políticas de acuerdo con las características nacionales de los pobladores.

China también presenta las características de un Estado plurinacional. Dentro de sus límites territoriales se reconocen alrededor de cincuenta y seis grupos. El 91% corresponde a la etnia Han y las restantes conforman las llamadas *minorías étnicas*, como los mongoles y los tibetanos, entre otros.

El caso de la Argentina

Si bien dentro del Estado argentino se reconoce la existencia de una Nación argentina, resultado de un proceso histórico iniciado desde el siglo XVIII, cuyos integrantes se sienten unidos por lazos comunes de identidad, de cultura y de historia, cabe preguntarse acerca de su naturaleza plurinacional.

Hay que recordar que en el territorio del Estado argentino viven diferentes naciones indígenas, cada una de ellas con sus rasgos culturales, religiosos, étnicos e históricos propios. Por otro lado, muchos de los inmigrantes que llegaron al país en grandes oleadas desde Europa entre fines del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, si bien se integraron y dieron forma a la *idiosincrasia* nacional, conservaron –y sus descendientes aún conservan– las tradiciones de su Nación de origen, como los italianos, los españoles, los eslovenos, los polacos, los ingleses, los alemanes, los franceses y muchos otros.

Los inmigrantes de los países limítrofes que llegaron sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XX y quienes llegaron en las últimas décadas de China y Corea también poblaron el territorio argentino de diferentes grupos étnicos. Desde esta perspectiva, se podría afirmar que la Argentina puede ser considerada un Estado plurinacional o multiétnico.

CONECTA MÁS

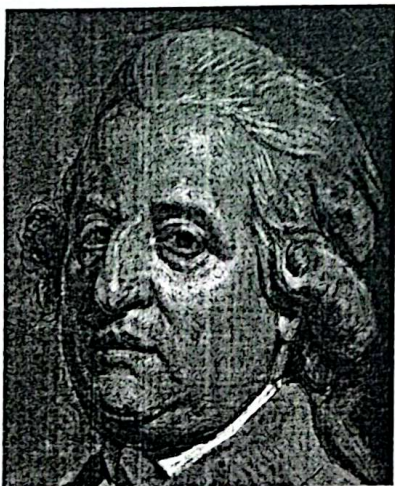
Liberalismo y capitalismo

El Estado liberal se caracterizó por organizarse como un Estado mínimo que debía intervenir lo menos posible pues se consideraba que solo así podían desarrollarse los intereses privados. Debía limitarse a sus funciones esenciales de brindar seguridad, educación y salud a la población. El economista inglés Adam Smith con su obra *La riqueza de las naciones* sentó las bases del sistema capitalista, base, a su vez, del Estado liberal.

- ¿Cuáles eran las funciones esenciales que debía cumplir el Estado según el modelo liberal?

CONECTA SIGNIFICADOS

Arbitrario: que procede con arbitrariedad, es decir, de acuerdo a su capricho, deseo o voluntad.



Luis XVI fue el último monarca absoluto de Francia, ya que durante su reinado tuvo lugar la Revolución Francesa, que puso fin a esta forma de Estado en dicho país.

Tipos de Estados

Desde sus mismos orígenes, los Estados modernos o nacionales fueron adaptándose al contexto histórico, social y económico de cada época. El objetivo de su existencia siempre fue convertirse en el instrumento más idóneo para organizar la convivencia social. En el transcurso del tiempo, la idea en relación con las funciones que los Estados debían desarrollar para alcanzar ese objetivo se fue modificando.

Estado absolutista

El tipo de Estado que corresponde a los primeros Estados modernos es el absolutista, que surge a comienzos del siglo XVI. Se caracterizaba principalmente por estar gobernado por un monarca cuyo poder era ejercido sin ningún tipo de límites. La idea de que la autoridad del monarca provenía de Dios justificaba el carácter hereditario y vitalicio de sus cargos. Un ejército fuerte y profesional respaldaba, a su vez, la autoridad real.

La unificación del territorio, el establecimiento de fronteras nacionales y la existencia de privilegios para el clero y la nobleza eran distintivos de este tipo de organización estatal. Desde el punto de vista económico, el Estado absolutista intervino activamente en la economía. Impuso, por ejemplo, altos impuestos a la importación de mercaderías con el fin de proteger la producción local y se propuso acumular oro y plata para fortalecer el poder del Estado. Este sistema económico recibió el nombre de *mercantilismo*.

Estado liberal

El poder desmedido y arbitrario de los reyes, los privilegios injustificados de unos pocos, las malas condiciones económicas que afectaba a la mayoría de la población y un conjunto de ideas que cuestionaban el sistema vigente, fueron la causa de una serie de revoluciones que pusieron fin al Estado absolutista. La Revolución Gloriosa de Inglaterra en 1688, la Independencia de los Estados Unidos en 1776 y la Revolución Francesa en 1789 son los puntos de partida del Estado liberal.

Este tipo de Estado se caracterizó por consagrar las teorías de la Ilustración, un movimiento intelectual de origen francés. Una de ellas fue la de la *soberanía popular*, según la cual el poder residía en el pueblo. Este elegía, mediante el sufragio, a sus representantes. El objetivo principal fue limitar el poder del Estado y de los gobernantes y el instrumento elegido para conseguirlo fue la sanción de una Constitución. En ella se reconocían los derechos de sus habitantes y se consagraban los principios de igualdad y libertad. Además, se establecía la organización, composición y competencia de los órganos de gobierno mediante un sistema de división de poderes. Así se buscaba evitar los abusos del sistema anterior.

Desde el punto de vista económico, la base del Estado liberal era el *sistema capitalista*. Según este modelo, el Estado debía hacer lo imprescindible y dejar que el mercado se regulara por sus propias leyes. El Estado liberal se impuso en Europa y en América a lo largo del siglo XIX y fue adoptado por la Argentina con la sanción de la Constitución de 1853.

Estado de bienestar

El Estado liberal entró en crisis a fines del siglo XIX: no era capaz de resolver las condiciones de explotación laboral y la desigualdad social, consecuencias de la Revolución Industrial y del sistema capitalista. Se volvió a pensar que la intervención del Estado era necesaria para garantizar a la población muchos de sus derechos básicos. Por entonces, surgieron los movimientos obreros y sindicales y las ideas socialistas.

Una crisis financiera mundial que se inició en los Estados Unidos en 1929 provocó la quiebra de muchas empresas y dejó sin trabajo a millones de personas. Como el sector privado no contaba con los recursos para reactivar la actividad económica, el Estado se convirtió en el motor de la economía, que continuó siendo capitalista, financiando obras públicas que generaban empleo. Surgió en ese momento el Estado de bienestar o Estado benefactor.

El Estado de bienestar se caracterizó por su rol protagonista en la actividad económica, que continuó siendo capitalista. Esta injerencia del Estado en la economía se manifestaba en varios aspectos.

Uno de ellos fue la sanción de un conjunto de leyes que protegían a los trabajadores, como el derecho a un salario mínimo, a jornadas limitadas de trabajo y a seguridad social que garantizasen el acceso a la salud, entre otros. Además, se estatizaron las empresas de servicios públicos y se protegió la producción local con barreras aduaneras y fomento a la producción.

En lo social, se crearon escuelas y hospitales públicos y se otorgaron subsidios de desempleo y créditos para la vivienda. Este modelo se extendió por todo el mundo, fundamentalmente en los países europeos destruidos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, y se mantuvo vigente hasta la década de 1970.

Estado neoliberal

En la década de 1970, una nueva crisis económica mundial provocó el derrumbe del Estado de bienestar. Sus detractores afirmaban que dicho modelo era el responsable de la crisis, al generar inflación y un gran gasto público. Se impuso así un nuevo tipo de Estado llamado *neoliberal* y se volvió, entonces, a un Estado reducido a su mínima expresión.

Se abrieron las trabas aduaneras, lo que provocó la destrucción de la mayor parte de la industria local y un aumento de la desocupación nunca antes visto. Con el fin de controlar el gasto público se redujeron los presupuestos de salud, educación y seguridad.

Además, se eliminaron todas las políticas sociales, se privatizaron muchas de las empresas públicas y se sancionaron leyes de flexibilización laboral. Estas dejaron sin efecto las conquistas sociales alcanzadas por los trabajadores, permitiéndoles a las grandes empresas contar con mano de obra barata. A su vez, la falta de inserción laboral hizo que aumentaran los índices de desempleo.

Este modelo provocó el enriquecimiento de unos pocos y el empobrecimiento de grandes sectores de la sociedad.

En el ámbito internacional, las figuras emblemáticas de este modelo fueron el presidente estadounidense Ronald Reagan y la primera ministra británica Margaret Thatcher.

CONECTA MÁS

Neoliberalismo en la República Argentina

En la Argentina, el modelo de Estado neoliberal comenzó a ser impuesto por la dictadura militar que tomó el poder en 1976. Alcanzó su máxima expresión durante la década de 1990, con las presidencias de Carlos Saúl Menem. Paradójicamente, este pertenecía al Partido Justicialista, el cual a mediados del siglo XX impulsó las políticas sociales características del Estado de bienestar. La crisis de 2001 fue consecuencia de la continuación de este modelo.

- ¿Qué consecuencias tuvo la aplicación del modelo de Estado neoliberal en nuestro país?

CONECTA SIGNIFICADOS

Estatización: conjunto de disposiciones mediante las cuales el Estado asume la administración de empresas privadas. La estatización es lo opuesto a la privatización.

ACTIVIDADES

- 9 Identifiquen las principales características de los diferentes tipos de Estado. Armen un cuadro para compararlas.

La presencia del estado

¿Cuántas veces se reclama por mayor presencia del estado? La falta de obras públicas o el deterioro del espacio público y su mobiliario, las prestaciones deficientes de servicios de salud, las demandas insatisfechas en materia de educación, seguridad, cuidado del medio ambiente o transporte público, entre muchos otros ejemplos, demuestran distintas situaciones cotidianas de la convivencia social frente a las que podríamos solicitar legítimamente mayores cuidados del estado. Sin embargo, pese a todos estos “reclamos” legítimos en favor de mayor intervención del estado, muchas veces su presencia efectiva no es debidamente reconocida. De ahí que podamos afirmar que el estado está presente sus obras, servicios, beneficios y prestaciones aún cuando no los identifiquemos por haber asumido como “naturales” muchas de sus actuaciones.

A continuación les presentamos la historia de vida de Luis, un recorrido que se entreteje con la historia del Estado Argentino..

Luis y el Estado

Este año Luis cumplirá sesenta años y su esposa ya comenzó con la organización de una fiesta sorpresa para celebrar el número “redondo” que alcanzará su marido. Luis, por supuesto, no sabe nada de esto. Sin embargo, él también tiene muy presente la fecha y -aunque no le haya contado a nadie- la proximidad de su cumpleaños le ha hecho repasar muchos momentos claves de su vida; incluso, la semana pasada, cuando volvía del taller, se desvió de su camino habitual y recorrió en auto el barrio donde creció.

Luis nació a mediados de los años cincuenta en un hospital público del barrio porteño de Liniers. Un hospital construido y mantenido por el Estado, motivo por el cual la madre de Luis recibió atención gratuita pese a que ella y su familia vivían en Haedo, una localidad al oeste del conurbano bonaerense. Su madre siempre se preocupó por la salud de su hijo y nunca faltaron los controles médicos y las vacunaciones periódicas que Luis recibió en distintos dispensarios y centros de salud de Haedo. Vacunas y controles que exigía y proveía el Estado.

Cuando Luis era chico algunas calles de su barrio eran de tierra. Él lo recuerda muy bien porque jugaba mucho al fútbol y andaba en bicicleta con sus amigos por todas partes. La calle de su casa fue asfaltada por el municipio antes de que Luis cumpliera siete años. Sus padres se pusieron tan contentos con la llegada del asfalto que hicieron un esfuerzo para arreglar la vereda y frente de su casa.

No era solo el asfalto (público) sino también su esfuerzo familiar (privado) lo que mejoraba la cuadra en que vivían. Por esos años, el barrio ya contaba con luz eléctrica, red de cloaca, agua corriente y luminarias en las calles, que luego fueron renovadas con la llegada del asfalto; y aunque las familias pagaron un porcentaje del costo de las obras, la mayor parte fue cubierta por el municipio, la provincia de Buenos Aires y la Nación, es decir, por impuestos de toda la sociedad recaudados por el estado.

Pocos años después, cuando Luis tenía once o doce años, su madre le decía que estaba por “llegar el gas”, y que cuando tuvieran gas natural iban a “cambiar la cocina”. Y efectivamente, el gas llegó, también de la mano del estado.

¡Y ni qué hablar cuando llegó el teléfono! ¡Pudieron llamar a la abuela que vivía en Villa del Parque (otro barrio de la ciudad de Buenos Aires)! Al principio fue asombroso; cómo no iba a serlo si antes dependían de un teléfono público ubicado a unas cinco cuadras de su casa, y ahora, gracias a las obras del Estado, podían llamar a los amigos y parientes sin tener que moverse del living.



Una vez, recuerda Luis, a sus doce años se animó y llamó por primera vez a la casa de Ana, una compañera de la escuela primaria que tiempo después se convirtió en su novia y hoy es su esposa. (¡La organizadora de la fiesta sorpresa por el cumpleaños de Luis!). ¡Qué lindos los recuerdos de la escuela!.

Luis hizo el jardín de infantes, la primaria y la secundaria en una escuela parroquial del barrio. La cuota que



cobraba la escuela era muy accesible porque recibía un importante subsidio del Estado. Es decir, el Estado invirtió recursos en la educación de Luis desde sus cuatro años hasta los veintitrés: Sí, ¡Veintitrés! Porque, una vez egresado, continuó sus estudios en la Universidad de Buenos Aires, una institución pública y gratuita, del Estado, donde se recibió de Ingeniero gracias a su esfuerzo y también al de sus padres que - aliviados por no tener que pagar una cuota universitaria - ayudaron a Luis a pagar los libros, el transporte y sus gastos de estudiante.

Para cuando Luis egresó como Ingeniero, el noviazgo con Ana marchaba fabulosamente.

En poco tiempo se casaron y con los ahorros de los dos, sumados a un crédito obtenido en un banco público, es decir, del Estado, consiguieron comprar su primera vivienda.

Luis recuerda aquellos años como una época de muchos cambios: formó una familia, tuvo dos hijos, compró una casa, consiguió mejores puestos de trabajo, compró un auto y hasta llegó a independizarse laboralmente montando su propio taller.

Hoy la empresa de Luis marcha bien y cumple con el pago de sus impuestos rigurosamente porque -según explica Luis a sus hijos- la relación con el Estado y la cosa pública “es una relación con nosotros mismos”.

Las grandes obras

El estado posee características diferentes de las que tienen las empresas privadas, que le permiten encarar las grandes obras que forman su capital en bienes públicos. Por una parte, el Estado es capaz de reunir recursos (económicos, humanos, logísticos, coactivos, etc.) de los que ninguna empresa privada puede disponer. También puede encarar grandes obras que trasciendan una o dos generaciones y signifiquen un logro hacia el futuro.

Además, el Estado no está atado a la lógica de maximización de beneficios económicos, sino que sus obras pueden estar guiadas por objetivos sociales distintos a la mera obtención de ganancias. Todo esto permite que el Estado lleve adelante obras como las grandes represas hidroeléctricas o las centrales nucleares de producción de energía, la construcción de rutas, puentes, ferrocarriles, aeropuertos, gasoductos, oleoductos, puertos, diques, túneles, escuelas, hospitales.



Responde las siguientes preguntas:

- a- ¿Cuáles fueron las distintas prestaciones que a lo largo de su vida Luis recibió desde el Estado? Hacer una lista. Ejemplo: El hospital público donde nació Luis y donde su madre accedió a atención gratuita. ¿Cuáles otras podés identificar?
- b- ¿Los logros de Luis son personales, sociales o una combinación de ambos? Justifica tu respuesta.
- c- Entrevistar a un adulto y preguntarle acerca de la presencia del estado en la vida de tu familia.
- d- Pensá el momento que estás transitando ahora como adolescente: ¿Podés ver la presencia del estado en tu vida? ¿Dónde? ¿Qué aspectos se deberían mejorar?

De qué hablamos cuando hablamos de democracia

2. Analizá las afirmaciones de los personajes del texto. Conversen en grupo: ¿les parece que en estas dos afirmaciones "democracia" quiere decir lo mismo?

En la actualidad más de la mitad de los países del mundo tienen gobiernos democráticos. Se calcula que 3.500 millones de personas (más o menos el 60% del total, es que nunca en la historia de la humanidad) viven en democracia.



Es un gobierno democrático fue elegido por el pueblo.



No tiene una actitud democrática, no acepta opiniones diferentes.

No siempre que usamos la palabra democracia queremos decir lo mismo. Es que hay por lo menos dos significados básicos: uno se relaciona con el gobierno y otro con la forma de vida. Vamos a revisar esos aspectos.

Cuándo un gobierno es democrático

El concepto de democracia –como ya vamos advirtiéndolo– es complejo. Tiene que ver con otras ideas y otros valores, como la libertad, la igualdad de las personas, la ley. Para empezar a definirlo tomaremos uno de los aspectos centrales: vamos a considerarlo como un **tipo de régimen político** y a diferenciarlo de otros.

¿Qué es un régimen político? Es un conjunto de procedimientos a través de los cuales los gobernantes llegan a sus cargos en el gobierno. Hay dos maneras básicas de acceder a un gobierno y esto es clave para definir el régimen:

la elección a través del voto



el régimen es democrático

otros mecanismos, por ejemplo, por herencia,



el régimen no es democrático

¿Sólo por el hecho de votar ya podemos considerar democrático a un país?

El voto es importante pero en un país democrático se considera que se deben dar otras condiciones:

- que todas las personas adultas tengan el derecho de votar y no exista ningún tipo de exclusión;
- que los ciudadanos sean libres y sus derechos estén protegidos por leyes;
- que las elecciones sean limpias y sin fraude;
- que el país esté organizado por leyes sobre la base de una Constitución.

Si se dan estas condiciones, el hecho de que se elija un gobierno a través del voto va a garantizar: que los gobernantes representen a la mayoría; que ejerzan el poder por un tiempo limitado y luego sean reemplazados por otros; que no ejerzan el poder en forma absoluta; que haya diferentes opciones, ideas políticas y opiniones.

Un poco de historia

Si repasamos la historia, en la Edad Antigua rápidamente veremos que –con excepción de algunas ciudades griegas como aquella en la que vivía Stefanos– todos los pueblos estaban gobernados por reyes despóticos, en cuya designación la gente no intervenía.

Si continuamos nuestro recorrido por la historia veremos que la situación se repite durante siglos hasta llegar a fines del siglo XVIII para encontrar casos en los que sí se admite –aunque en forma limitada– que las personas gobernadas voten para decidir sobre cuestiones que les atañen de cerca, afectando sus vidas y la de sus familiares y amigos.



3. Observá las siguientes fotografías.

- a) Buscá información en los libros de Historia sobre cómo llegaron estas personas al gobierno.
- b) Explicá en qué casos podrías afirmar que se trataba de un régimen democrático.

Luis XIV de Francia.



Hipólito Yrigoyen.



Jorge Rafael Videla.



La democracia directa y la representativa

En el mundo de Stefanos los ciudadanos participaban directamente de las decisiones del gobierno. En el ágora —una especie de plaza enorme— los varones de Atenas —como Stefanos y Tisias— se encontraban, discutían y dialogaban sobre los asuntos públicos y luego participaban de asambleas populares donde se votaban las medidas a tomar. Este tipo de democracia se conoce como **democracia directa**.

En el mundo moderno —ya desde el siglo XVIII—, la cantidad de población y la complejidad de las sociedades hicieron imposible este tipo de democracia. ¿Cómo reunir a todos los ciudadanos para decidir cada tema de gobierno? Se implementó entonces la **democracia representativa** que consiste en:

Los ciudadanos eligen un conjunto de representantes. Los diputados, los presidentes, los senadores, los concejales son representantes, es decir, gobiernan en nombre del pueblo.



Los representantes consideran los problemas, toman las medidas, las decisiones, dictan las leyes o los decretos para solucionarlos.

Voy a la Asamblea,
hay temas importantes
que decidir.



La democracia debe ofrecer opciones para participar de varias maneras: a través de los representantes, en manifestación y, por qué no, a través de las nuevas tecnologías.

La democracia semidirecta



4. Revisá los artículos 22, 39 y 40 de la Constitución Nacional.

a) Hacé un resumen de su contenido.

b) ¿En qué consiste la iniciativa popular? ¿Qué temas quedan excluidos de este procedimiento?

c) ¿En qué consiste la consulta popular? ¿Qué quiere decir "vinculante" y "no vinculante"?

Como habrás visto, el artículo 22 de la Constitución Argentina establece la democracia representativa. Sin embargo, el ideal de democracia directa no se abandona. El régimen político democrático se basa en el derecho de cada integrante de la comunidad a participar de las decisiones de gobierno que le afecten a él, a su familia o a sus conciudadanos. ¿Cómo lograr esta participación en las enormes y complejas sociedades modernas?

Como en muchas constituciones de países modernos y democráticos, en la Argentina la Constitución establece también algunos mecanismos para que la gente se pronuncie **directamente** sobre cuestiones colectivas importantes e indique a sus representantes qué decisiones deben tomar. La **consulta popular** y la **iniciativa popular** son ejemplos de este tipo de mecanismos.

En 1984, durante el gobierno de Raúl Alfonsín (1983-1989) se convocó una consulta popular no vinculante. El tema era uno de los más importantes que puede enfrentar una sociedad: la guerra. En 1978 (bajo el gobierno de Jorge R. Videla) había estallado un conflicto de límites con Chile y se llegó a pensar en un enfrentamiento armado. En 1984 debía firmarse un tratado para solucionar el conflicto. La consulta era para que el pueblo se pronunciara a favor o en contra de la firma de ese tratado. Las boletas decían **Sí** (aprobación del tratado) y **No**. Por una amplia mayoría los argentinos votaron la opción del **Sí**.



5. Escribí un texto comparando la democracia directa y la representativa.

a) Explicá la definición de cada una y da algunos ejemplos.

b) ¿Qué límites pensás que tiene la democracia directa en la época moderna?

6. Analizá el caso de la consulta popular de 1984 con las siguientes pautas:

a) ¿Qué tipo de gobierno era el de Raúl Alfonsín?

b) ¿Te parece que el tema era importante para llamar a una consulta popular?

c) Sobre qué otros temas creés que debería llamarse a consulta popular.

Para leer un poco más

Tecnología y democracia directa. Muchos politólogos piensan que con el desarrollo de los medios masivos y de Internet sería fácil llevar a cabo la democracia directa en sociedades grandes. Anthony Ablaster, por ejemplo, señala que "sería posible que el pueblo observara un debate parlamentario en su casa por televisión y posteriormente registrara su voto u opinión presionando un botón o por teléfono [...]". En la era Internet se habla de la e-democracia: la red permite hacer llegar información a los ciudadanos y que los representantes se comuniquen con ellos, registren sus opiniones, etc.

La conclusión de Ablaster es que "si la democracia directa no se ha implementado, las razones han sido políticas y no prácticas".

La democracia como forma de vida



Éstos son los González. Se están yendo de vacaciones. No fue fácil elegir un lugar que los convenciera a todos. Jorge, el padre, reunió a la familia y explicó los destinos posibles. Mabel, la madre, se encargó de hacer el recuento del dinero disponible y los hijos comentaron adónde irían sus amigos o el lugar que les gustaría conocer.



Éste es el profesor Martínez. Es muy exigente y en todas las clases manda tarea. Cuando puso la fecha de la prueba, los chicos advirtieron que se superponía con otros dos exámenes. Lo conversaron con él y Martínez les sugirió a los alumnos tres fechas posibles. Ellos votaron cuál les parecía la más conveniente.



Unos tienen dinero para ir a bailar, otros no. La propuesta de Pablo fue que se hiciera un pozo con el dinero disponible para que ninguno se quedara afuera. Todos estuvieron de acuerdo.



¿Cuáles son los valores que se ponen de manifiesto en cada una de las tres situaciones y por qué?

Efectivamente, las situaciones planteadas son **ejemplos de vivir en democracia**, aunque no se relacionen con las elecciones, los votos o el gobierno. La democracia no es sólo una forma de gobernarse, como lo hemos visto hasta ahora, sino también **una forma de actuar en todos los grupos de pertenencia**.

Por ejemplo, en una familia hay democracia cuando, sin que se pierda la autoridad de los padres, todos tienen la posibilidad de opinar y hacer valer sus motivos, y donde todos actúan de acuerdo con lo que es razonable, tratando de superar las dificultades y armonizar los intereses personales con el interés del conjunto.

Hay democracia en una escuela cuando, dentro de los límites impuestos por las normas de convivencia y la competencia que les corresponde a las autoridades, se escucha a todos exponer sus razones, hacer sus peticiones, fundamentar sus reclamos. Hay democracia cuando no hay grupos que hacen valer su predominio por la fuerza o por el uso de expresiones o gestos hirientes, y entre todos resuelven las cuestiones que hacen al vivir cotidiano de la escuela.

No se pueden considerar democráticas las relaciones humanas en las que una persona o un grupo imponen su voluntad al conjunto por medio de la fuerza física o psíquica, por ejemplo, mediante golpes, amenazas o decisiones que ponen en juego la vida, la dignidad, los medios de subsistencia o la posibilidad de expresar opiniones de toda clase.

Si analizás de nuevo las situaciones de arriba verás que en cada caso se están poniendo en juego valores como:

la tolerancia

el respeto por la opinión de los demás

la solidaridad

¿Van juntos?

No siempre la democracia como régimen político y la democracia como forma de vida se dan simultáneamente, aunque, por supuesto, están relacionadas.

— democracia como régimen político
— democracia como forma de vida

Durante la dictadura militar argentina, entre 1976 y 1983, eran frecuentes las actitudes autoritarias en las instituciones de la sociedad, por ejemplo, de profesores en las escuelas o de jefes hacia sus empleados en los lugares de trabajo.

+ democracia como régimen político
— democracia como forma de vida

En la antigua Grecia, la democracia directa no iba acompañada de una sociedad democrática. En el interior de la familia la mujer vivía sometida y sin posibilidades de participación, y los esclavos carecían de libertad, es decir, no eran dueños de su propia persona.

+ democracia como régimen político
+ democracia como forma de vida

Sin duda, el gobierno democrático funciona mejor en una sociedad donde los grupos se caracterizan por la tolerancia, el respeto y la solidaridad.

La democracia y la justicia social

¿Qué tienen en común las fotografías de esta página? Fueron tomadas en países en los que rige un gobierno democrático. Tanto en Brasil como en Dinamarca se respetan formalmente los principios de la democracia.

¿Te acordás de los principios básicos? Se vota a los gobernantes cada dos o cuatro años, las leyes las dictan los funcionarios elegidos por el pueblo, la gente vive de acuerdo con esas leyes.

Sin embargo, en muchos países democráticos las condiciones de vida de muchas personas no son satisfactorias. Hay situaciones de injusticia porque a gran parte de la población le falta comida, vivienda, vestimenta y educación. Por esta razón algunos analistas políticos plantean las siguientes preguntas que ponen en cuestión el concepto de democracia que estamos manejando:

- ¿Podemos sostener que hay **democracia plena** cuando se dan estas situaciones?
- ¿Podemos decir que se cumple el **principio fundamental de igualdad**, que es básico en una democracia?

Los ciudadanos tienen derechos políticos porque votan y tienen la posibilidad de ser elegidos para cargos de gobierno, pero ¿qué pasa con los **derechos sociales** a la alimentación, al trabajo, a la salud, a la vivienda, a la educación?

La democracia plena

Un importante politólogo argentino, Guillermo O'Donnell, sostiene que la democracia es la suma de los derechos políticos y sociales. Si esta suma se da, estamos frente a una **democracia plena**, pero si sólo existen los derechos políticos se trata de una democracia de baja intensidad, muy débil e incompleta.

Por lo tanto, según este autor, la democracia no es solamente una forma de gobierno, sino una **forma de gobierno que protege los derechos sociales**.

A mediados del siglo xx, los países democráticos del mundo desarrollaron un modelo de gobierno que se llamó **Estado de bienestar**. El Estado centraba su misión en aplicar leyes para proteger el salario de los trabajadores, asegurarles estabilidad en sus empleos, otorgarles préstamos para viviendas. Estas leyes favorecían especialmente a los niños y los ancianos más desvalidos, a través de servicios médicos, educativos y recreativos gratuitos. Así la democracia se combinaba con justicia social.

Hacia fines del siglo xx, los países democráticos comenzaron a aplicar modelos económicos diferentes, en los que el Estado intervenía menos en la economía. Una consecuencia importante de esta política en el mundo de hoy es la **gran desigualdad social**, ya que son más de dos mil millones de personas que carecen de las condiciones básicas de vida y más de mil millones que no tienen vivienda, por ejemplo.

En los últimos años surgieron varias líneas políticas para combinar la democracia con derechos sociales y bienestar de la población y lograr la democracia plena, como, por ejemplo, la **Tercera vía**, una línea política fundada por socialistas europeos, o la **Antropolítica** o **Política del hombre**, que propone una sociedad que no tenga como eje lo cuantitativo y lo económico sino las necesidades humanas.



8. Averiguá cuáles son los derechos civiles en nuestra Constitución Nacional (art. 14) y cuáles son los derechos sociales (art. 14 bis) y hacé dos listas.

9. Revisá las listas del ejercicio anterior. ¿Considerás que todas las personas que viven en la Argentina gozan de estos derechos? ¿Por qué?

Fundamentá tu respuesta con:

- un dato estadístico;
- una noticia de un diario;
- un testimonio de una persona;
- una imagen.



Escribir textos argumentativos.
Pág. 136.



Niño en una favela en Brasil.



Escuela en Dinamarca.

Para leer un poco más

¿La democracia contribuye a mejorar el bienestar social y económico de un país? En 2004 se lanzó un informe del PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acerca de la democracia en América latina. El informe permite hacer un balance de los países de la región que llevan un período de casi 25 años de régimen democrático: se reconoce el derecho universal al voto, sin restricciones, pero el **PBI promedio per capita** no varió de manera significativa, los niveles de pobreza tuvieron una reducción mínima en términos relativos, mientras que el número absoluto de pobres creció significativamente. La desigualdad en la región se incrementó y también aumentaron la inseguridad en el trabajo, el desempleo y la informalidad, y se redujo la protección social. Sin embargo, se piensa que sin democracia los resultados serían aun peores y que, además, la situación desembocaría en crisis sociales y políticas que llevarían a la destrucción de las sociedades.



PBI, Producto Bruto Interno.

Suma del valor de los bienes y servicios producidos en un país.

¿Siempre hubo democracia en nuestro país?

Hoy consideramos que la democracia es el mejor régimen político y deseamos vivir en una sociedad democrática. Pero esta idea no siempre fue aceptada.

Si observás las líneas de tiempo que están más abajo, verás que los años durante los cuales la democracia estuvo vigente en nuestro país fueron relativamente pocos. Y que el período actual es el primero durante el cual permaneció por más de treinta años.

"Democracias" que no fueron democracias

Tomamos como punto de partida el año 1853, cuando se sancionó la Constitución Nacional, que organizó un sistema político que fue aceptado y pudo implementarse después de casi cuarenta años de enfrentamientos. A partir de 1880, el gobierno y la política argentina estuvieron dominados por un grupo reducido de personas de elevada posición social y gran poder económico. Ese grupo estaba integrado principalmente por propietarios de tierras dedicadas a las actividades agropecuarias y que se proponían establecer un fuerte vínculo comercial con el extranjero para vender sus productos.

A fin de concretar la intención de "incorporarse al mundo", era necesario organizar a la Argentina de acuerdo con las **ideas liberales** vigentes en esa época. La Constitución Nacional tomó como modelo la organización política de los Estados Unidos, donde se había instaurado un **gobierno republicano**, es decir, con elección de representantes a través del voto y con una división tripartita del poder político.

co en ejecutivo, legislativo y judicial. Esta división era una manera de poner límites a la autoridad de gobierno para garantizar las libertades individuales.

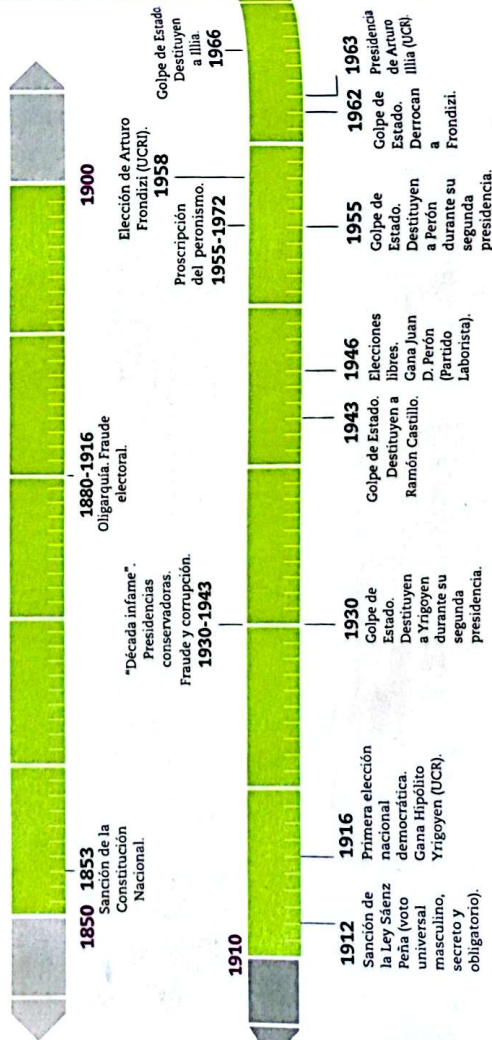
Sin embargo, en la Argentina no había una disposición a reconocer todas las libertades y derechos al conjunto de la población. Por ejemplo, se pensaba que la sociedad no estaba preparada para decidir a través del voto. Por eso, mediante las leyes electorales o prácticas ilegales se impusieron obstáculos para la participación democrática. De este modo, desde 1880, el **fraude electoral** —una serie de mecanismos tramposos— permitió la consolidación de un único partido político y de una **oligarquía** (régimen político que concentra el poder en unos pocos).

Los conflictos fueron en aumento hasta que se vio como una salida ampliar la participación a través del voto. Así, la **Ley Sáenz Peña**, de 1912, estableció el voto secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones y las elecciones nacionales de 1916 dieron lugar, por primera vez, a un **gobierno democrático**.

Democracias golpeadas

El período democrático que había comenzado en 1916 se vio interrumpido en 1930 por un **golpe de Estado**. ¿Qué es un golpe de Estado? Es la destitución de un gobierno por la fuerza y su remplazo por otro que es ilegal.

Los gobiernos que se instalan después de los golpes de Estado no reconocen el mandato de la Constitución Nacional.



A veces, esos gobiernos están encabezados por militares y otras veces, por civiles.

En varias oportunidades, la democracia argentina fue atacada por medio de golpes de Estado que impulsaron **regímenes no democráticos o autoritarios**, como la dictadura que gobernó el país entre junio de 1966 y mayo de 1973, o la que se instaló en el poder desde marzo de 1976 hasta diciembre de 1983. Igual que en los casos anteriores, los sectores que promovieron el golpe de 1976 y apoyaron al gobierno autoritario buscaron justificarse en una supuesta necesidad de restablecer el orden perdido para proteger la nación y las libertades de las personas.

Con esos pretextos, la dictadura persiguió, secuestró y asesinó a quienes consideraba sus enemigos sin haber comprobado delitos ni sometido a juicio justo a los acusados. La crueldad de los mecanismos que utilizó tuvo como finalidad infundir el terror en la población para paralizarla y evitar que se opusiera a las medidas que tomó el gobierno en materia económica, social, educativa, cultural y de relaciones internacionales.

Una democracia, distintas caras

Con la asunción de Raúl Alfonsín, el 10 de diciembre de 1983, se dio inicio al período democrático más extenso de nuestra historia.

Para la década de 1990, la democracia parecía afianzada como régimen político. Sin embargo, hacia fines de esa década, la situación social y económica se fue deteriorando y llegó a su momento crítico en diciembre de 2001. Entonces, la ciudadanía irrumpió en la escena política: la gente salió a las calles y manifestó el descontento con sus representantes. Esta democracia participativa se fue disolviendo, pero dejó en evidencia que había una **ciudadanía activa**.

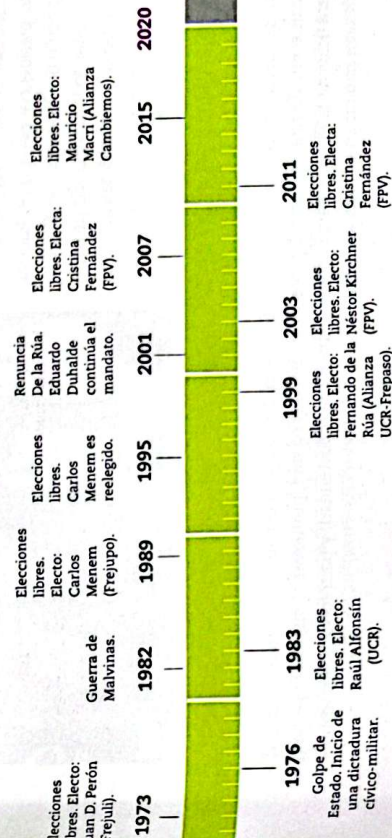
Algunos autores consideran que, durante los siguientes años, se desarrolló un proceso de profundización de la democracia, y se avanzó hacia una democracia más sustantiva. Desde un punto de vista contrario, otros autores afirman que se produjo una acumulación de poder político en manos del Poder Ejecutivo y la reducción de las libertades individuales, dando lugar a gobiernos populistas.



- Analizá las líneas de tiempo y calculá cuántos años de democracia hubo en la Argentina. Para eso, sumá la duración de los períodos que se inician con elecciones libres y que finalizan con golpes de Estado o continúan con otra elección libre.



Para seguir trabajando en el espacio digital



9

Nosotros podemos participar

“El empresario mexicano obtuvo una participación mayoritaria en el grupo de telecomunicaciones”. “¡Clara está feliz! Hoy recibió la participación de casamiento de su mejor amiga”. “Las multitudinarias manifestaciones parecen desmentir la crisis de participación en Europa”. Todas estas expresiones tienen una palabra en común: “participación”.

- ¿Qué significa esa palabra en cada caso? ¿Encontrás alguna relación entre sus distintos significados? ¿Cuál de ellos podrías relacionar con la idea de democracia?

La participación política

Según el diccionario, “participar” significa “tomar parte en algo”, “recibir una parte de algo” y “compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otras personas”. Ese significado podría aplicarse a distintas situaciones; la que nos interesa es la que se relaciona con el ámbito de la sociedad, es decir, la **participación política**. En distintos momentos de la historia, las personas tuvieron mayores o menores oportunidades de participar en política. En efecto, hubo períodos en los que la mayor parte de la población se encontraba excluida de las decisiones y de los beneficios de las medidas de los gobiernos.

En capítulos anteriores leíste sobre los ciudadanos de Atenas y sobre Aristóteles. Como sabés, este filósofo se interesó en pensar cómo vivían las personas en sociedad, y de qué manera estas se organizaban y funcionaban. Aristóteles decía que el ser humano era un *zoon politikon*, expresión que algunos traducen al español como “animal social” y otros como “animal político”. Para los atenienses de los siglos V y IV a.C., lo social y lo político eran equivalentes: la **pertenencia a una sociedad** y la **participación política** iban de la mano. Los ciudadanos eran reconocidos y se sentían parte de la comunidad involucrándose directamente en los asuntos de la *polis*, participando en la asamblea

y realizando las actividades comunitarias que les eran asignadas.

Es importante saber que, aunque las democracias modernas son muy distintas de la democracia ateniense, mantienen el principio fundamental de la participación política. Más de 2.500 años después de la antigua Atenas, sabemos que una verdadera democracia se construye cuando todos los ciudadanos y las ciudadanas participan libremente de la política. ¿Cómo podemos participar, es decir, tomar parte, recibir una parte y compartir con otros en una democracia moderna?



Democracia
(1991). Obra
del pintor
marroquí
Hamid.

Participar en democracia

Es común pensar que la política y lo político son una actividad y un tema reservados a los gobernantes o a quienes pertenecen a un partido político. En algunos casos, también se asocia la política al interés de algunos individuos o grupos por ejercer el poder en beneficio propio. Sin embargo, la **política** y los **asuntos políticos** son cuestiones que, a diario, involucran a todos los integrantes de una sociedad.

Cada vez que alguien toma una decisión, realiza una acción o dice algo que afecta a la sociedad o a una parte de ella, está actuando políticamente. Son **acciones políticas** tanto la decisión del intendente de colocar contenedores para residuos en un lugar de la ciudad como el hecho de que se arrojen los desechos de una fábrica en un arroyo. O la intervención de un diputado en el Congreso de la Nación y la reunión de un grupo de comerciantes que están proyectando colocar heladeras solidarias en el barrio.

Ahora bien, podemos relacionarnos con esas acciones políticas siendo receptores o afectados pasivos de esas acciones. Por ejemplo, si dejamos de consumir el agua del arroyo porque está contaminada. Pero también podemos involucrarnos mediante la **participación**: coordinando la recolección de alimentos para la heladera solidaria entre las familias de la escuela, entre otras posibilidades.

... es construir ciudadanía

La participación política es uno de los requisitos para ser ciudadanos y ciudadanas y, al mismo tiempo, es el resultado de ejercer la ciudadanía. ¿Cómo es esto que parece tan difícil?

En capítulos anteriores leíste que la ciudadanía implica tener derechos, ser reconocidos como parte de una comunidad y participar junto a los demás para lograr la igualdad y el bienestar del conjunto. La **ciudadanía** no es una meta que se alcanza una vez y no hay que preocuparse más: es una condición que **se construye a diario** a través de la participación. Pero ¿siempre las personas pueden participar? No siempre. Hace falta un régimen político como la democracia, que permite poner en práctica la ciudadanía porque reconoce a las personas:

- su pertenencia a un Estado que protege sus derechos,
- la libertad de expresar sus ideas y de agruparse con los demás para actuar políticamente.

Sin embargo, la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas participen en un régimen democrático es solamente el primer paso. El objetivo es construir una ciudadanía sustantiva (recordá el capítulo 8), que supone que todos los derechos –civiles, políticos y sociales– son efectivos, es decir que todas las personas pueden ejercerlos.

D

DOCUMENTOS

Construcción de Ciudadanía en la secundaria

[...] En la materia Construcción de Ciudadanía no se trata de “instruir” sobre “cómo ser ciudadano” o “cómo ser ciudadano cuando sea grande” porque ya se es ciudadano. La condición de ciudadanía está otorgada por el hecho de ser humano [...]. Los/las alumnos/as deben asumir la condición ciudadana como un **poder hacer** que les permita intervenir efectivamente en el contexto sociocultural y en las relaciones sociales de manera tal que puedan resignificar sus vínculos con otras personas, grupos, organizaciones, instituciones y el Estado [...].

Diseño curricular para la Educación Secundaria. La Plata, DGCyE de la Provincia de Buenos Aires, 2007.



Los murales urbanos colectivos implican una forma activa de intervenir en el contexto.

- Conversen entre todos sobre el significado de “Los/las alumnos/as deben asumir la condición ciudadana como un poder hacer”. Piensen ejemplos concretos de ese “poder hacer” en la escuela.

Distintas formas de participar

La Constitución Nacional, así como las distintas constituciones provinciales y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecen varias maneras para que los ciudadanos y las ciudadanas ejerzan sus derechos políticos y, a la vez, participen en la vida política democrática.

El voto

La primera forma de participación en una democracia representativa es el **voto o sufragio**. Este mecanismo permite a los ciudadanos elegir a sus representantes en el gobierno. Al mismo tiempo, es la forma de manifestar una inclinación por distintos proyectos políticos de acuerdo con lo que cada uno considera más conveniente para la sociedad. Así, en una elección se pone en juego el **pluralismo**, es decir, la posibilidad de expresar diversos modos de entender la realidad.

Para que el voto constituya una herramienta democrática, debe reunir algunas características que aseguren la participación en libertad y con transparencia. En nuestro país, el voto es:

- **Universal:** es un derecho que les corresponde a todas las personas de nacionalidad argentina a partir de los 16 años. En algunos casos, también pueden votar los ciudadanos extranjeros con residencia en el país. El alcance de la universalidad del voto fue modificándose a través del tiempo. Las mujeres recién estuvieron habilitadas para votar en 1947 y los jóvenes de 16 y 17 años pueden hacerlo, de manera no obligatoria, desde 2012. Las personas en condiciones de votar figuran en un listado que se denomina **padrón**.

- **Igual:** todos los votos tienen el mismo valor, independientemente de quienes los hayan emitido.



En nuestro país, las mujeres votaron por primera vez en las elecciones presidenciales de 1951.

- **Secreto:** se debe resguardar la privacidad de los ciudadanos durante el acto electoral para evitar las presiones. Esta característica estuvo ausente hasta la sanción de la Ley Sáenz Peña, en 1912. Antes, el voto se manifestaba públicamente, lo que condicionaba a los votantes debido al temor de recibir represalias si no elegían a un determinado candidato.

- **Obligatorio:** el voto es una obligación para los ciudadanos y ciudadanas argentinos entre los 18 y los 70 años. Esto también fue incorporado en 1912. Hasta entonces, los organizadores de las elecciones debían confeccionar los padrones con los datos de quienes tenían voluntad de votar.

¿Quiénes pueden votar en la Argentina?

En la actualidad, reconocemos como ciudadanos y ciudadanas a todas aquellas personas a las que un Estado les reconoce derechos. Pero no todas esas personas pueden votar: en nuestro país tienen derecho al sufragio los ciudadanos políticos o plenos, es decir, los que gozan de los derechos políticos.

Según una de las leyes que organiza el sistema electoral, el Código Electoral Nacional, son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos **nativos, por opción o naturalizados**. Son nativos los ciudadanos nacidos en territorio argentino; por opción, los hijos de argentinos nacidos en el extranjero pero que optaron por la nacionalidad argentina, y naturalizados, los extranjeros que obtienen la nacionalidad cumpliendo con los requisitos que indican las leyes. En algunas provincias, como la de Buenos Aires, los extranjeros pueden votar y elegir autoridades provinciales y municipales. Para ello, deben registrarse en un padrón especial.



Los avances tecnológicos permiten la incorporación de mecanismos que hacen más ágil el proceso de votación y el recuento de los votos.

Proponer y ser consultados

Las diferentes leyes nacionales, provinciales y municipales establecen mecanismos de **participación directa** en los asuntos públicos. Esto significa que la ciudadanía puede expresarse y participar en la toma de decisiones sin la mediación de sus representantes. Por ejemplo, en 1994, la Constitución Nacional incluyó dos de esos mecanismos: la iniciativa y la consulta popular. Ese mismo año, la provincia de Buenos Aires también los incorporó en la última reforma de su constitución.

A continuación se describen las características de algunas de estas formas de participación.

• **Iniciativa popular.** El artículo 39 de la Constitución Nacional establece que los ciudadanos tienen el derecho a la iniciativa legislativa. ¿Esto qué significa? Que pueden elaborar un proyecto de ley, reunir una cantidad de firmas que lo respalde y presentarlo en el Congreso Nacional para que lo trate dentro del año. El proyecto tiene que estar debidamente fundamentado y no puede referirse a determinados asuntos, como tratados internacionales, impuestos, presupuesto o cuestiones penales. Una ley de 1996 reglamentó el procedimiento y fijó que el mínimo de firmas que debe acompañar cada proyecto es del 1,5% del padrón.

• **Consulta popular.** Según el artículo 40 de la Cons-

titución Nacional, el Congreso de la Nación puede convocar a la ciudadanía a votar a favor o en contra de un proyecto de ley. Si el voto mayoritario es afirmativo, el proyecto se convierte automáticamente en ley. También el presidente de la nación puede llamar a una consulta popular. En este caso, el resultado no es obligatorio, sino que constituye una oportunidad para que la ciudadanía pueda expresarse.

• **Audiencias públicas.** Es otro de los mecanismos de participación ciudadana. El artículo 42 de la Constitución Nacional se refiere a los derechos de los consumidores y sostiene que estos deben tener la posibilidad de participar en los procedimientos y organismos de control de bienes y servicios. Por eso, cuando se organizaron los entes de regulación de los servicios públicos, se dispuso la realización de audiencias públicas, espacios de consulta para los usuarios de algunos servicios públicos (de energía, de comunicación, etc.) que se verían afectados por la implementación de determinadas medidas.

• **Presupuesto participativo.** Es otra modalidad participativa prevista por las leyes. Algunos gobiernos locales, como los municipios de la provincia de Buenos Aires, invitan a los vecinos a opinar y definir proyectos en los que se invertirá una parte del presupuesto.

Algunas experiencias concretas de participación fueron las siguientes:

• En 2001, la campaña El hambre más urgente impulsó la recolección de firmas para lograr la iniciativa legislativa. El proyecto ingresó al Congreso Nacional y se convirtió en la Ley N.º 25.724, que dio marco al Programa de Nutrición y Alimentación Nacional. Por este mecanismo también se logró la ley de derogación de las jubilaciones de privilegio.



• En 2003 se llevó a cabo una consulta popular en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut. La oposición del 81% de la ciudadanía frenó la explotación, por parte de una empresa canadiense, de una mina de oro considerada altamente contaminante.

• En 2016, la Corte Suprema de Justicia ordenó la realización de audiencias públicas para discutir el esquema tarifario de servicios públicos. Así, el Gobierno convocó a debatir las nuevas tarifas que los usuarios deberán pagar por el consumo de energía.

• El presupuesto participativo, como el de Sierra de la Ventana de 2016, tiene varias etapas. Primero deben identificarse las necesidades locales, luego elaborar proyectos, discutirlos y finalmente votar en las asambleas para elegir cuál proyecto será implementado con el dinero disponible según la asignación presupuestaria.



- ¿Cuál es la diferencia entre la participación por medio del voto y la participación a través de la consulta y la iniciativa?
- ¿Qué temas quedan excluidos de la iniciativa popular?
- ¿En qué difieren las audiencias públicas y el presupuesto participativo?

Organizarse para participar

En gran parte de las situaciones, la participación política es **colectiva**, es decir, llevada adelante por conjuntos de personas que se unen para realizar acciones y **lograr objetivos comunes**. En general, quienes se agrupan coinciden en sus ideas e intereses y están dispuestas a cooperar entre sí. Además, la participación y las acciones colectivas requieren de cierta coordinación. Esto da lugar a la conformación de organizaciones, como los **partidos políticos** y los **sindicatos**.

Los partidos políticos

Son organizaciones que tienen como objetivo postular candidatos para que lleguen a ocupar cargos en el gobierno y, desde allí, concretar sus proyectos políticos.

Tal como lo afirma el artículo 38 de la Constitución Nacional, los partidos son considerados organizaciones fundamentales para el funcionamiento de las democracias representativas. A través de las organizaciones partidarias, los ciudadanos y las ciudadanas se expresan, diseñan propuestas, forman a sus líderes y los impulsan para que lleguen al poder. Los partidos políticos también son centrales en el funcionamiento de las instituciones legislativas, proponiendo, debatiendo y votando proyectos de ley, y en el control del gobierno de signo político opuesto.

Las organizaciones partidarias están compuestas por **afiliados**, ciudadanos que se asocian formalmente a cada una de ellas. Otras personas acompañan a un partido sin formalizar su pertenencia. Tanto los afiliados como los no afiliados pueden tener una participación activa, es decir, ser **militantes**. Los militantes desarrollan diversas actividades conducidos por los líderes o cuadros del partido, en función de sus ideas, objetivos y de su proyecto político.



Marcha de la Unión Obrera Metalúrgica en mayo de 2008.

¿Sabés cuántos partidos políticos hay en nuestro país? En junio de 2016, la Cámara Nacional Electoral, autoridad que controla la conformación y el funcionamiento de estas organizaciones, informó que existían 82 partidos de alcance nacional y 632 registrados en algunos distritos. Los partidos suelen formar frentes o alianzas para presentarse a elecciones y para llevar a cabo distintas actividades.

Los sindicatos

Son organizaciones de trabajadores que se formaron para proteger sus **intereses laborales** y mejorar sus **condiciones de vida** a través del ejercicio de los derechos sociales en general. Los sindicatos no solo defienden el nivel de los salarios de sus afiliados, sino también el acceso a los servicios de salud, a la educación, a la vivienda, al descanso pago y a la jubilación, entre otros. Se encuentran organizados por ramas de actividad: metalúrgicos, empleados de comercio, transportistas, docentes, por ejemplo. A su vez, es común que se agrupen en confederaciones o centrales.

Como los partidos políticos, los sindicatos cuentan con un sistema de representación democrático, con afiliados que, en cada lugar de trabajo, eligen a sus **delegados**. Estos asisten a las asambleas y reuniones con los líderes sindicales para transmitir las necesidades y las demandas, recibir información de interés que luego difundirán entre el resto de los afiliados y, llegado el caso, coordinar las acciones de negociación o de reclamo. Si las negociaciones no prosperan, la principal estrategia de lucha de los sindicatos es la huelga, derecho reconocido y protegido por la Constitución Nacional.



En ocasiones, algunos partidos políticos confluyen con los sindicatos en determinadas manifestaciones, como la de Mar del Plata en 2005.

Las organizaciones sociales

Es común que, ante algunas necesidades o intereses específicos, distintos grupos de la sociedad se organicen y realicen distintas actividades. Cuando sus objetivos se vinculan con intereses colectivos y sus acciones repercuten en el conjunto de la comunidad, decimos que estas organizaciones también constituyen espacios de participación política.

Los **movimientos sociales** son grupos de personas que se conforman ante alguna problemática o conflicto que los afecta. Hay movimientos de derechos humanos, de campesinos desposeídos de sus tierras, de habitantes de villas, de ecologistas, de pequeños productores de una región, entre otros. Una de sus principales características es que no tienen una organización formal, regulada por leyes u otras reglamentaciones. Por lo general, no poseen una estructura jerárquica y suelen reunirse en asambleas para discutir y tomar decisiones.

Además, es probable que sus objetivos y acciones se vayan modificando para acompañar la evolución del problema o conflicto que los nuclea. Como

organizaciones, no tienen intereses sindicales ni el objetivo de llegar a ocupar cargos en el poder. Aunque es posible que algunos de sus integrantes sean, al mismo tiempo, miembros de un partido político, de un sindicato o que alguna organización política acompañe a un determinado movimiento.

También hay numerosas organizaciones sociales más estructuradas que cuentan con espacios de participación más acotados o definidos, denominadas **organizaciones de la sociedad civil**. Se pueden distinguir dos tipos:

- Las **organizaciones de base**, cuyos miembros pertenecen a la misma comunidad en la que actúan, por ejemplo, las organizaciones de vecinos o los centros de estudiantes.
- Las **organizaciones de apoyo**, que no pertenecen a la comunidad en la que actúan. Tienen una organización mejor definida y por lo general cuentan con la colaboración de profesionales o especialistas y de voluntarios. En muchos casos, el trabajo en estas organizaciones es rentado y pueden realizarlo en asociación con organismos de gobierno.

D

DOCUMENTOS

Los centros de estudiantes

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.º: La Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley de Educación Nacional 26.206, garantiza y promueve la creación de los organismos de representación estudiantil bajo la forma de Centros de Estudiantes en cada una de las instituciones educativas de nivel medio y de nivel superior, ya sean de gestión estatal, de gestión privada, de gestión cooperativa o de gestión social. [...]

Artículo 3.º: El Centro de Estudiantes es el órgano de participación, discusión y organización de los estudiantes de un mismo establecimiento educativo para la defensa y protección de sus derechos. Habrá un único Centro de Estudiantes por escuela. [...]

Artículo 4.º: Pueden participar todos los estudiantes de una misma escuela que acrediten la condición de regulares. La participación es optativa, no así la votación de autoridades del Centro y del estatuto, proceso que involucrará a todos los estudiantes.

Artículo 5.º: Las elecciones de las autoridades de cada Centro se llevarán a cabo todos los 16 de septiembre o día hábil anterior o posterior en el horario escolar.

Ley de la provincia de Buenos Aires N.º 14.581.



Local del Centro de Estudiantes de Ciencias Veterinarias, de la Universidad de Buenos Aires.

- ¿Qué tipo de organización son los centros de estudiantes? ¿Cuál es su finalidad? ¿Quiénes pueden participar?
- ¿Tienen una organización formal y reglamentada?
- Averiguá por qué se eligió el 16 de septiembre como fecha para las elecciones.

ACTIVIDADES FINALES

Repaso

- Trabaja con los títulos y subtítulos del capítulo.
 - Definí con tus palabras el significado de "participación política".
 - Explicá con tus palabras por qué decimos que "participar en democracia es construir ciudadanía".
 - Señalá cuáles son las "distintas formas de participar" establecidas por la Constitución Nacional y otras leyes.
 - ¿Qué tipos de derecho/s es/son necesario/s ejercer si la sociedad quiere "organizarse para participar"? ¿Por qué?
 - ¿Qué herramientas se utilizan para la "participación en las redes sociales"?

- Respondé estas preguntas relacionadas con el voto, la consulta popular y las audiencias públicas.
 - ¿Cuáles son las características del voto en la Argentina?
 - ¿Para quiénes es obligatorio votar?
 - ¿Y para quiénes votar es optativo?
 - ¿Los extranjeros pueden votar?
 - ¿Qué es la consulta popular?
 - ¿En qué casos es obligatoria la sanción de la ley?
 - ¿Qué es una iniciativa popular?
 - ¿Cuál es el procedimiento para realizar las iniciativas populares?

- ¿Para qué se convoca a audiencias públicas?
 - ¿Cuáles de las formas de participación a las que se refieren las preguntas anteriores fueron implementadas de alguna manera en nuestro país?
- Completá un cuadro comparativo como este con la información sobre los distintos tipos de organizaciones de participación.

Tipo de organización	Objetivo	Características	Integrantes	Ejemplo

Comprendo

- Leé el documento y resolvé las consignas que están a continuación.

Ciberactivismo

El **ciberactivismo**, activismo virtual o activismo en línea es un fenómeno propio de la cultura y está referido a la forma de acción política y participación social, a través de la cual las personas hacen uso de la tecnología y la internet para "organizar actividades, discutir, compartir información, participar y expresar su descontento sobre temas con los que se identifican". El ciberactivismo involucra, además, un conjunto de técnicas y tecnologías de la comunicación, basadas fundamentalmente en internet y en la telefonía móvil. Los medios sociales (especialmente Twitter y Facebook), YouTube, correo electrónico y podcasts sirven para diversas formas de activismo, de manera que posibilitan comunicaciones más rápidas en los movimientos ciudadanos y difunden información local a una gran audiencia. El papel mediador entre grupos sociales que ejerce el espacio virtual, ha reducido las brechas que separaban una población de otra.

Fuente: <https://es.wikipedia.org/wiki/Ciberactivismo>.

- Buscá el significado de los términos que no conozcas.
- Subrayá en el documento la definición de ciberactivismo.
- ¿Qué tecnologías usa el ciberactivismo? ¿De qué manera lo hace? ¿Para qué?
- ¿Qué relación hay entre el desarrollo de los medios virtuales y la participación activa?
- ¿El artículo considera que el ciberactivismo es positivo o negativo para la participación democrática? ¿Vos qué pensás?
- ¿Cuál es la fuente del documento? ¿Sabés cómo se redactan los artículos en ese espacio? ¿Creés que esa modalidad es también una forma de participación?
- Debatí con tus compañeros sobre los puntos e) y f).

Conocimiento en acción

- Trabajen en grupo para conocer más sobre la participación y ponerla en práctica, tomando como punto de partida un proyecto que se llevó adelante entre 2010 y 2014: el Parlamento Juvenil Mercosur. Para comenzar, lean el siguiente material y luego realicen las consignas.

Mercosur – Parlamento Juvenil

Bienvenidos al Parlamento Juvenil Mercosur (PJM), un programa del Sector Educativo del Mercosur.

El Parlamento Juvenil Mercosur es un espacio para que los jóvenes de la región puedan reflexionar acerca de la educación media con un objetivo final: hacer llegar sus voces para lograr la escuela que desean para sus países y la región.

Los Documentos Nacionales son el resultado del trabajo realizado por los y las jóvenes estudiantes que han participado en la instancia nacional del PJM. Es a partir de esta Declaración que cada representante podrá llevar la voz de la mayoría de los estudiantes de su país al Parlamento Juvenil Mercosur.

Declaración Nacional Argentina 2014

Participación Ciudadana

- Que se implemente en todas las escuelas la enseñanza de herramientas argumentativas escritas y orales.
- Que se generen espacios donde se informe y se practique el correcto funcionamiento del sistema electoral a través de simulacro de voto.
- Fomentar el Parlamento Joven Mercosur para todas las escuelas a través de los parlamentarios.
- Crear una mesa de gestión escolar destinada a articular, difundir y fomentar los distintos programas socioeducativos provinciales y nacionales.
- Implementar medios de comunicación como radios, periódicos y virtuales, con el objetivo de difundir las actividades realizadas por los centros de estudiantes.
- Fomentar proyectos de intervención sociocomunitaria para mejorar la escuela y su entorno inmediato.

Fuente: Parlamento Juvenil Mercosur (<http://parlamentojuvenil.edu.ar/>).

- Analicen el documento.
 - Si no lo saben, averigüen qué es el Mercosur y qué objetivos tiene.
 - ¿Cuál era el objetivo del proyecto Parlamento Juvenil Mercosur?
 - ¿Para qué redactaron la Declaración los estudiantes argentinos?
 - ¿Qué necesidades plantearon en relación con la participación?
- Ahora, trabajen con el documento. Para hacerlo, tengan en cuenta la siguiente guía de trabajo.
 - Primero elijan uno de los puntos planteados en la Declaración, teniendo en cuenta sus intereses, las necesidades que detecten en la escuela y también la existencia de otros proyectos previos. Para elegirlo, todos deben estar de acuerdo. Si

- no lo consiguen, pueden votar entre las distintas opciones.
- Piensen acciones concretas que podrían realizar en relación con el asunto seleccionado. ¿Cuáles de esas acciones podrían llevarlas adelante ustedes? Consideren el tiempo y los recursos que disponen. Elijan una (por ejemplo, participar en el periódico escolar o crear grupos de debate en Facebook sobre temas escolares).
- Organicen los pasos a seguir para concretar la actividad elegida. Fijen las tareas que debe hacer cada uno y el cronograma. Y ¡manos a la obra!
- Al final de la actividad o de una etapa, dediquen un momento para conversar sobre los avances, las dificultades y lo que creen que están aprendiendo.

Derechos humanos

“La humanidad construyó, con gran esfuerzo, códigos de conducta que aportaran a la conciencia colectiva de los pueblos, valores e instrumentos que permitan la convivencia y el respeto que nos debemos unos a otros, como personas y como pueblos. Con ese espíritu surgieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, leyes, pactos y protocolos que los Estados asumieron y el compromiso de respetarlos y hacerlos respetar”

Adolfo Pérez Esquivel

Las situaciones de desequilibrio de poder, ya sean políticas o económicas, y la injusta distribución de la riqueza en el mundo, generan todo tipo de violaciones de los derechos humanos. El ser humano, desde tiempos antiguos se preocupó de preservar sus derechos, aunque sin llamarlos de ese modo. Sabía que, por pertenecer a la especie humana, era merecedor de la libertad, la seguridad física, la igualdad, el honor, la felicidad.

La larga experiencia histórica de los pueblos estableció normas de convivencia donde el ser humano fue ocupando, a través de su lucha, el lugar de individuo entre iguales. Por eso es que desde los primeros reconocimientos de derechos hasta la actualidad, los derechos son una construcción de los pueblos del mundo, a través del compromiso de cada persona, tanto en su defensa como en el reconocimiento de nuevos derechos.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, internacionalizando el reconocimiento de los derechos de las personas. A partir de ese momento, otros pactos internacionales complementaron esta declaración. Ejemplos de ello son: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

Estos documentos, que se han multiplicado en el transcurso del siglo XX, son muy importantes aunque no hayan conseguido terminar definitivamente con los abusos que se cometen contra la dignidad humana. La génesis del cambio está en la identidad que todas las personas puedan construir y compartir, más allá de las diferencias de todo tipo, descubriendo ese denominador común. El reconocerse humano y el reconocer la humanidad en todos los hombres y mujeres es una construcción individual y colectiva, como lo es su defensa y la de los derechos que de esa dignidad se desprenden.

¿De qué hablamos cuando decimos Derechos Humanos?

Los derechos humanos son un conjunto de libertades y derechos, en permanente expansión, propios de cada una de las personas sobre la base de su igualdad y dignidad personal y social. Estas libertades y derechos apuntan a garantizar y satisfacer condiciones indispensables para el desarrollo de una vida digna en comunidad, como bien

detalla la Declaración Universal de Derechos Humanos, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.



Te sugerimos que ingreses al siguiente enlace y veas el video disponible en youtube: Evolución y compromiso de los DD.HH.:

https://www.youtube.com/watch?v=yWFkvg_SJeA

La dignidad humana

Los seres humanos nos diferenciamos en saberes, experiencia, posición económica, origen étnico, sistemas de creencias, pero tenemos condiciones que son esenciales a todos y que nos igualan, que nos hacen humanos. Ellas son la capacidad simbólica, el amar, el crear, el vivir en comunidad, relacionarnos, construir nuestra vida con otros, desarrollar una cultura, tomar decisiones. Estas características, que nos distinguen del resto de los seres vivos y nos condicionan, constituyen nuestra naturaleza humana, es decir que conforman lo que denominamos «dignidad humana». La dignidad de los seres humanos reside en cada uno de nosotros, y esta condición debe ser reconocida y respetada por todos. “**Ser digno**” es merecer. La dignidad humana es el fundamento de los derechos humanos.

Actividad 1

- 1) Explica si los derechos humanos son una construcción histórica desde siempre o surgen cuando termina la Segunda Guerra Mundial.
- 2) investiga
¿Qué es la ONU? ¿Cuándo surge y por qué?
¿Qué sucesos de la Segunda Guerra Mundial provocaron el surgimiento de la ONU.
- 3) Explica a qué se llama «dignidad humana».
- 4) Define derechos humano

Características de los derechos humanos

Los derechos humanos tienen características distintivas y específicas:

- **Son universales**, porque son constitutivos de las personas independientemente del régimen político, cultural y social imperante en cada comunidad. Ningún ser humano puede ser excluido o discriminado, porque cada individuo tiene la misma dignidad.
- **Son naturales**, a causa de la propia condición de ser humano. No son una concesión del Estado. Nacemos con ellos.
- **Son inalienables**, lo cual significa que ningún ser humano puede renunciar o negociar a estos derechos ni el Estado puede dejar de garantizarlos. «Inalienable» quiere decir

Tipos de derechos humanos

El campo de los derechos humanos no permanece rígido ni estático, sino que ha cambiado con el transcurso del tiempo, ampliándose de acuerdo con el accionar del ser humano en distintos procesos históricos. Los derechos surgidos en cada momento no reemplazan a los anteriores, sino que los complementan.

El primer grupo de derechos reconocidos entre los siglos XVIII y XIX corresponden a principios que tienen que ver con la vida, el derecho a la salud, la integridad física y psicológica, a la propiedad, a la libre expresión de pensamiento, a la comunicación de ideas, de religión, de enseñanza, de contraer matrimonio, de relacionarse, de asociarse, de la intimidad del sufragio. Son de inmediata aplicación y donde el Estado solo debe abstenerse de incumplirlos.

En una segunda etapa en el siglo XX, se encuentran los derechos relacionados con aspectos económicos y sociales, con la participación política para las mayorías, por ejemplo, derechos de las y los trabajadores, de la seguridad social, la identidad de género. Es necesaria la intervención proactiva del Estado para garantizar su pleno funcionamiento.

En una tercera etapa estarían reconocidos los derechos colectivos o solidarios que involucran a los pueblos y comunidades, como por ejemplo, derecho a la paz, al desarrollo, al cuidado del medio ambiente, al respeto del patrimonio de la humanidad.

Actividad 2

Encontrá todas las características de los derechos humanos en esta sopa de letras. ¡Una pista! Pueden estar en diagonal, vertical u horizontalmente.



Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
24.02.2025

Actividad integradora

1) Completá la línea de puntos con el concepto correspondiente:

- a. Condición propia del ser humano en la que se sustentan los derechos humanos.....
- b. Facultades inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de distinción.....
- c. Característica de los derechos humanos que significa que son derechos con los que el ser humano ya nace.....

2) Responder con Verdadero (V) o Falso (F):

- a. Los derechos humanos son divisibles.
- b. El racismo significa privar de derechos a ciertas personas por su origen racial.
- c. Los derechos humanos son universales.

3) Indicá con una X cuál es una de las características de los derechos humanos:

- ☐ Voluntarios.
- ☐ Naturales.
- ☐ Divisibles.
- ☐ Renunciables.

Situación	Violación o respeto de derechos	¿Por qué?	¿A quiénes se le violan o respetan sus derechos?
En la provincia de Buenos Aires muchas familias viven en viviendas muy pobres y precarias (nada estables ni seguras).			
Hacia 1840 el movimiento de trabajadores ingleses luchó fuertemente por el derecho al voto, hasta entonces únicamente podían votar los sectores más adinerados.			
Con el Holocausto se produjo el asesinato de seis millones de judíos.			
Las mujeres en 1947 consiguieron el derecho al voto en la Argentina.			

Fuente : https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://biblioteca-digital.bue.edu.ar/catalogo/educacion-de-adultos-y-adolescentes/8400/detalle/7081&ved=2ahUKEwiEyp-L-uaLAXWpCbKGHclxCEsQFnoECBkQAQ&usg=AOvVaw2IelthuQJTable1FgZ_271

Violación de los derechos humanos: estudio de caso “Masacre del pueblo Pilaga”

La Masacre del Pueblo Pilagá ocurrió en octubre de 1947 en Rincón Bomba, cerca de Las Lomitas, Formosa, y fue perpetrada por la Gendarmería Nacional durante el gobierno de Juan Domingo Perón.

Los Pilagá, un pueblo indígena del Gran Chaco, se desplazaban constantemente por la región en busca de trabajo y sustento. Muchos de los que se reunieron en Rincón Bomba provenían de diferentes comunidades de Formosa y Chaco, luego de haber trabajado en condiciones de explotación en ingenios azucareros, como el de San Martín del Tabacal, en Salta. Allí, eran sometidos a salarios miserables, endeudamiento forzado y violencia laboral. Ante esta situación, huyeron en busca de mejores condiciones y llegaron a Rincón Bomba, atraídos por un supuesto reparto de ayuda social.

El conflicto con el ingenio azucarero surge porque el Estado y los empresarios temían que el éxodo indígena debilitara la mano de obra barata. Esto llevó a que la Gendarmería los persiguiera y los acusara de ser agitadores. La represión en Rincón Bomba comenzó con disparos de ametralladoras, ataques con avionetas y persecución de los sobrevivientes en el monte. Se estima que murieron cientos de Pilagá, aunque el número exacto sigue sin determinarse debido al encubrimiento oficial.

El suceso fue silenciado por décadas hasta que, en 2005, la Federación Pilagá inició un juicio por crímenes de lesa humanidad contra el Estado argentino. En 2019, la Justicia reconoció la masacre, pero las comunidades indígenas aún esperan una reparación integral.

Actividad: Reflexionamos sobre los Derechos Humanos a partir de la Masacre del Pueblo Pilagá

1- ¿Por qué creen que estos hechos son una violación de los Derechos Humanos?

2- Luego de leer el relato Masacre del pueblo Pilagá y analizar la lista de Derechos Humanos fundamentales, basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptada por la ONU en 1948 identifica qué derechos fueron violados y justificar su respuesta.

3-¿Crees que hoy en día los pueblos indígenas siguen sufriendo violaciones a sus derechos?
¿Cómo puede el Estado reparar estos hechos?

4 ¿Por qué es importante recordar hechos como la Masacre del Pueblo Pilagá para la construcción de una sociedad más justa?"

Derechos Humanos fundamentales, basada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) adoptada por la ONU en 1948

Derechos Civiles y Políticos

1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal
2. Prohibición de la esclavitud y la servidumbre.
3. Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
4. Derecho a la igualdad ante la ley y a un juicio justo.
5. Derecho a la presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad.
6. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
7. Derecho a la libertad de opinión y expresión.
8. Derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica.
9. Derecho a participar en el gobierno y en elecciones libres.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales

10. Derecho al trabajo en condiciones justas y equitativas.
11. Derecho a igual salario por trabajo igual.
12. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado.
13. Derecho a la salud y al acceso a servicios médicos.
14. Derecho a la educación gratuita y obligatoria en los niveles básicos.
15. Derecho a la participación en la vida cultural y artística.

Derechos de los Pueblos Indígenas (Convenio 169 de la OIT y Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas)

16. Derecho a la identidad cultural y a la libre determinación.
17. Derecho a la tierra y a los recursos naturales.
18. Derecho a no ser desplazados forzosamente.
19. Derecho a consulta previa, libre e informada antes de proyectos que afecten sus territorios.
20. Derecho a conservar sus tradiciones y formas de organización propias.

La Constitución Nacional



Muchas personas piensan que la Constitución Nacional es un asunto de especialistas y que no tiene relación directa con la vida diaria de los ciudadanos. De ninguna manera es así, ya que la Constitución se refiere y protege nuestros derechos, los mismos por los que reclamamos cuando comprobamos que no son respetados.

- ¿No creés que es imprescindible conocer las disposiciones de la Constitución Nacional para poder defender nuestros derechos con más eficacia?
- Además de los derechos de los habitantes del territorio nacional, ¿de qué otras cuestiones se ocupa la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional es la Ley Suprema

Una constitución es la ley más importante de un país porque se compone de una serie de disposiciones que establecen los derechos que tienen las ciudadanas y los ciudadanos y, también, la organización del gobierno. Del respeto a sus normas depende el respeto de todos los derechos, por ejemplo, los derechos a la alimentación, a la salud y a gozar de un ambiente sano.

Las constituciones responden, básicamente, a tres principios: tienen el carácter de ley suprema, reconocen los derechos de las personas y organizan el gobierno en poderes.

La Constitución de la Nación Argentina es la **Ley Suprema** de nuestro país porque ninguna ley puede aplicarse si es contraria a lo que ella establece. Si una persona considera que una ley lo perjudica y es contraria a la Constitución, puede recurrir a los jueces para que decidan si es constitucional o no. Si la declaran inconstitucional, se anula y no se aplica a ese caso concreto y, por extensión, tampoco a casos similares. Este sistema permite proteger a las personas de posibles abusos por parte de los que tienen capacidad para hacer las leyes.

La Constitución establece el principio de supremacía en el artículo 31 que dispone que la misma Constitución, las leyes (sin contrariar lo dispuesto en su texto), y los tratados internacionales son Ley Suprema de la Nación.

¿Qué significa esto? Que existe una jerarquía entre las normas jurídicas, es decir, que hay un orden coherente y que está encabezado por la Constitución y los tratados internacionales.

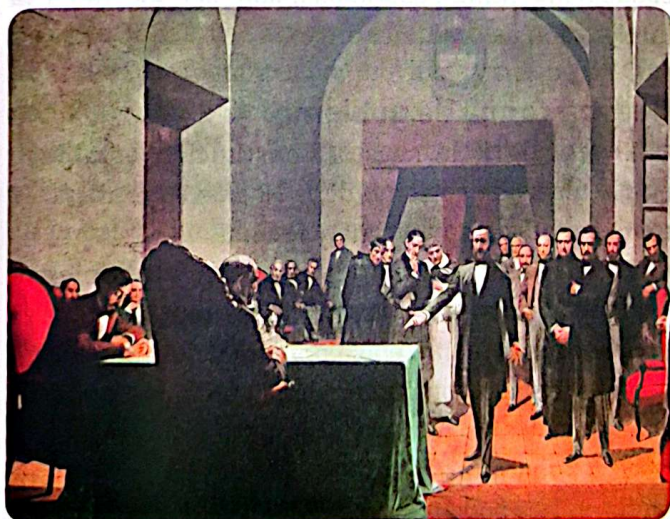
Cuando en 1994 se reformó el texto constitucional, se añadieron las declaraciones, pactos y convenciones que se relacionan con los derechos humanos (artículo 75, inciso 22). Todos tienen jerarquía constitucional y las leyes que se dictan deben respetarlos, de lo contrario serán declaradas nulas por los jueces.



Un poco de historia

Nuestro país intentó organizarse políticamente a partir de la Revolución de Mayo, pero no lo consiguió hasta 1853. Para que la organización pudiera ser definitiva, era necesario que se reuniera un congreso, con representantes de todas las provincias, y aprobara una constitución. Sin embargo, primero por las guerras por la independencia contra España, y por las guerras internas después, los proyectos de constitución fracasaron uno tras otro.

Mientras tanto, se dictaron normas pero fueron temporarias. La Asamblea General Constituyente de 1813, por ejemplo, elaboró varios proyectos de constitución, aunque no llegó a sancionar ninguno. A pesar de ello, dictó leyes muy importantes sobre algunos de los temas que generalmente tratan las constituciones republicanas, como la prohibición de torturas o la abolición de los títulos de nobleza.



Los constituyentes del 53, óleo de Antonio Alice, que se encuentra en el Salón de los Pasos Perdidos del Congreso de la Nación.

La Constitución no siempre fue respetada

Durante los gobiernos militares, que se instalaron en el poder a partir de golpes de Estado que derrocaron a gobiernos constitucionales, la Constitución fue suprimida. Los gobiernos militares que se iniciaron en 1966 y 1976 la reemplazaron por estatutos a los cuales quedaba subordinada.

En estos estatutos se suprimía la división de poderes, la elección popular de los gobernantes y la periodicidad de los cargos de gobierno. También se suspendieron, en la práctica, los derechos y las garantías de las personas.

Recién en 1853, un Congreso General Constituyente sancionó la Constitución que, con reformas, aún nos rige. Para su redacción, los representantes tuvieron en cuenta la primera constitución moderna en el mundo –la de Estados Unidos de 1787–, el libro *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, escrito por el jurista argentino Juan Bautista Alberdi, los tratados que las provincias habían celebrado entre sí durante la primera mitad del siglo XIX, así como también los proyectos constitucionales de 1819 y 1826 que no se aplicaron.

Sucesivas convenciones constituyentes introdujeron diferentes reformas. La primera fue en 1860, cuando la provincia de Buenos Aires –que no había participado de su sanción– se incorporó al resto del territorio. La Constitución también se reformó en 1866, 1898, 1949 y 1957. La última reforma fue en 1994 y es la que continúa vigente.



Una sesión de la Convención Constituyente que se reunió en la ciudad de Santa Fe en 1994 para reformar la Constitución Nacional.

Para seguir
trabajando
en el espacio
digital



<https://www.santillanaenlinea.com/ciudadania-1/la-historia-de-la-constitucion/>

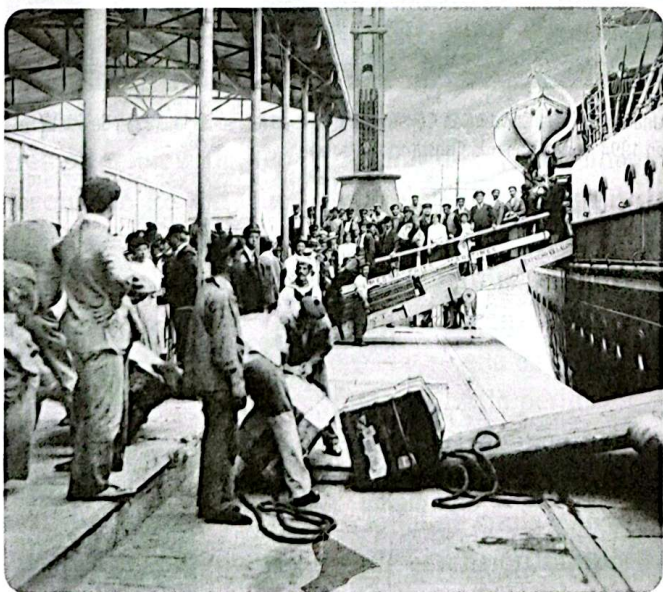
¿Cómo se organiza la Constitución Nacional?

La Constitución Nacional actual se compone de un Preámbulo y 129 artículos distribuidos en dos partes, además de 17 disposiciones transitorias (aclaraciones sobre el funcionamiento de la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994).

- El **Preámbulo** enuncia los valores y propósitos de nuestra Constitución;
- la **Primera Parte** contiene las declaraciones, que son principios generales muy importantes, como la forma de gobierno o el nombre del país. También los derechos de los habitantes, así como las garantías, que son mecanismos legales que garantizan que esos derechos sean respetados;
- la **Segunda Parte** se refiere al Gobierno Federal o gobierno de toda la Nación y a los gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. En cada uno de estos niveles de gobierno se establecen las atribuciones y funciones de los tres poderes.

El Preámbulo

Es la introducción a la Constitución Nacional, y si bien no tiene fuerza legal como los artículos que la componen, en el sentido que no puede invocarse ante la justicia, es muy importante porque enuncia la finalidad constitucional y, al hacerlo, permite interpretarla. En este texto, los constituyentes de 1853 –en representación de todo el pueblo– nos cuentan cómo, por qué, para qué y para quiénes hicieron la Constitución.



Durante la segunda mitad del siglo XIX, y hasta las primeras décadas del siglo XX, arribaron a la Argentina alrededor de 6 millones de inmigrantes. El Preámbulo de la Constitución Nacional expresa una política inmigratoria abierta.

El Preámbulo comienza señalando que la sanción de la Constitución está a cargo de los representantes del pueblo de la Nación Argentina, con lo cual deja claro que no es producto de la voluntad de unos pocos que ejercen el poder en forma arbitraria, sino que los congresales representaron al pueblo y decidieron en su nombre.

El primer objetivo, según el Preámbulo, es obtener la unión nacional del país dividido por guerras internas hasta mediados del siglo XIX, y después se refiere a valores sin los cuales no es posible la convivencia en ningún país: justicia, paz, bienestar general y libertad. Es importante resaltar que estos objetivos son expresamente planteados para el futuro por cuanto el Preámbulo dice “para nuestra posteridad”, o sea para nosotros y todos los argentinos del futuro. Pero no solo para los argentinos, porque los extiende a “todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”, con lo cual abre las puertas a la inmigración de cualquier origen.

Nuestra forma de gobierno

El artículo 1 de nuestra Constitución establece que la forma de gobierno de la Nación Argentina es **representativa, republicana y federal**.

- Es **representativa** porque el pueblo no gobierna directamente sino a través de los representantes que elige para que, en su nombre y por un tiempo determinado, tomen decisiones políticas y hagan leyes que afectan al bien común.
- Es **republicana** porque el poder de gobierno se divide en tres poderes que se controlan y limitan mutuamente; los gobernantes ocupan sus cargos por períodos determinados para evitar que se perpetúen en el poder, y los actos de gobierno deben ser públicos de manera que todos puedan conocerlos. Además, las repúblicas se basan en el principio de que todas las personas son iguales ante la ley.
- Es **federal** por cuanto hay un gobierno nacional para todo el territorio, 23 gobiernos provinciales y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tanto las provincias como la Ciudad de Buenos Aires son autónomas: tienen su propia constitución y dictan leyes válidas para su territorio, siempre que no contradigan lo dispuesto por la Constitución, y sus gobiernos son elegidos por sus respectivos habitantes.

La Constitución Nacional organiza el gobierno

Como leíste en la página anterior, la Constitución establece la organización del gobierno de la Nación, de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires teniendo en cuenta que los derechos de los ciudadanos deben ser protegidos de posibles abusos por parte de quienes ejercen el poder.

El gobierno nacional, que tiene su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se organiza en tres poderes:

El **Poder Legislativo de la Nación** está compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Su función principal es debatir y aprobar, mediante el voto de sus miembros, los proyectos de ley, considerando los derechos e intereses de los ciudadanos. La **Cámara de Diputados** está formada por representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo número varía de acuerdo con la cantidad de habitantes que viven en cada una de esas jurisdicciones. La **Cámara de Senadores** se compone de tres representantes por provincia y tres por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar el número de habitantes que tengan. Le corresponden dos bancas al partido político que saca el mayor número de votos y la restante es para el segundo.

El **Poder Ejecutivo de la Nación** es unipersonal y está integrado por el **presidente de la Nación**. El presidente es, al mismo tiempo, jefe de Estado y jefe

de gobierno. Como jefe de Estado, representa a la Argentina ante la comunidad internacional y es jefe de las Fuerzas Armadas. Como jefe de gobierno es el encargado de la administración del país y dispone de los recursos para cumplir con los objetivos de gobierno. Una de sus funciones importantes es aprobar o no los proyectos de ley que sancionó el Poder Legislativo. El presidente es asistido en sus funciones por los ministros. El vicepresidente preside el Senado y no cumple funciones ejecutivas salvo en el caso de que el presidente esté ausente, renuncie o fallezca.

El **Poder Judicial de la Nación** está formado por la **Corte Suprema de Justicia** y los **tribunales inferiores**. El derecho fundamental a la justicia está a cargo de los jueces que tienen la atribución de aplicar las leyes en los casos que se les presenten y resolverlos mediante un fallo o sentencia.

Para cumplir con el principio republicano, el mandato de los representantes tiene una duración limitada: cuatro años la de los diputados, seis la de los senadores y cuatro en el caso del presidente. Los mandatos pueden renovarse si así lo decide la ciudadanía. En los casos del presidente y del vicepresidente está permitida una reelección consecutiva, después de la cual debe mediar un intervalo de al menos cuatro años. Los jueces son la excepción a este principio porque duran en sus cargos mientras cumplan con la buena conducta que establece la ley.



Congreso Nacional.



Casa Rosada o Casa de Gobierno.



Palacio de Tribunales.



- Compará el Preámbulo de la Constitución Nacional con el de la Constitución de Estados Unidos. Podés encontrar el preámbulo de la Constitución de EE.UU. en http://es.wikisource.org/wiki/Constitución_de_los_Estados-Unidos-de_América.
- Ingresa en el sitio de la Cámara de Diputados y averiguá:
 - a) ¿Cuántos diputados hay en la actualidad?
 - b) ¿Cuál es la provincia que más diputados tiene?, ¿a qué se debe?

La Constitución Nacional reconoce todos los derechos

Desde su sanción en 1853, la Constitución reconoce y protege los derechos de las personas. Para adaptarse a los cambios producidos por la evolución de la sociedad, las sucesivas reformas han ampliado los derechos civiles, políticos y sociales e incorporado otros.

Los derechos civiles

Los primeros derechos reconocidos explícitamente por la Constitución son los civiles, o derechos que tenemos todos por el solo hecho de habitar el territorio de la Nación, sin ningún tipo de distinciones basadas en la raza, el sexo, la religión, la nacionalidad u otras. La finalidad de estos **derechos inherentes a las personas** en sí es el desarrollo de la propia actividad física e intelectual dentro del marco fijado por los derechos de las demás personas y por la ley. Por eso, algunas veces son denominados "libertades individuales".

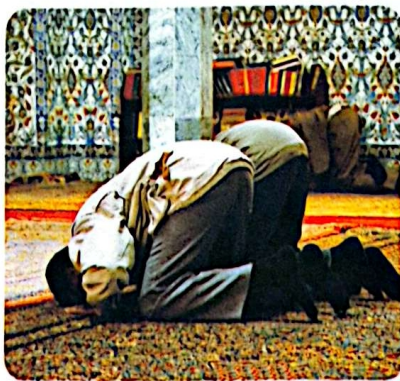
Están enumerados principalmente en el **artículo 14**, por ejemplo, los referidos a la libertad de trabajar, a profesar una religión o a recibir educación. Como no pueden ser enumerados en su totalidad, la misma Constitución dice que los que no figuran en ella igualmente son reconocidos.

¿Qué podemos hacer si nuestros derechos no son respetados o son vulnerados, o no se brindan las

condiciones para disfrutar de esos derechos? Los derechos individuales serían como "letra muerta" si la Constitución no estableciera una serie de mecanismos y disposiciones para defenderlos: las **garantías constitucionales**. Estos mecanismos constitucionales permiten que las personas vivan seguras ya que en una situación en la que peligren sus derechos, contarán con los medios necesarios para hacerlos valer.

También les garantizan el proceso judicial y, cuando es necesario, permiten actuar con rapidez. Las garantías constitucionales se refieren al respeto por la libertad, por ejemplo, a ninguna persona se le puede aplicar una pena, como la de prisión, si antes no ha sido juzgada de acuerdo con la ley y por los jueces que corresponden. Sobre todo se garantiza que una persona pueda defenderse en un juicio.

Nadie puede ser arrestado sin orden de la autoridad que corresponda, o sea de los jueces, y su domicilio no puede ser allanado por la policía, ni sus documentos revisados, sin la misma orden. Estos mecanismos de protección de derechos han sido ampliados por la última reforma al establecer procedimientos rápidos de amparo por parte de los jueces para detener con celeridad una acción que vulnere un derecho.



El derecho a enseñar y a aprender, así como el derecho de cada persona a practicar libremente su religión, respetando a los demás, son algunos de los derechos civiles reconocidos en la Constitución Nacional.

DOCUMENTOS

D

Los extranjeros y los derechos civiles

"Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, pueden ejercer su industria, comercio, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar sus ríos, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a la leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas..."

Constitución Nacional, artículo 20.

- En grupos averigüen qué se entiende por xenofobia y expliquen por qué se relaciona con el artículo 20.

La Constitución también protege los derechos políticos

Según la Constitución Nacional, todos los habitantes de la Nación gozan de los derechos civiles y sociales, sin distinción alguna, pero solo los que tienen la condición de **ciudadanos** gozan, además, de los derechos políticos.

Todas las personas podemos participar en política, opinando o interviniendo en campañas. Pero se necesita ser ciudadano para elegir autoridades del gobierno nacional y postularse para ser elegidos. La ley 346 declara ciudadanos argentinos a los nacidos en el territorio de la Nación, y a los extranjeros que hayan adquirido ciudadanía por naturalización. Los argentinos que hayan cumplido los 18 años pueden ejercer todos los derechos políticos, y los que tengan entre 16 y 18 años pueden optar por votar o no, según una ley de 2012.

Los derechos políticos son especialmente garantizados por la Constitución en un artículo introducido por la reforma de 1994, que establece el **sufragio universal, igual, secreto y obligatorio**. Los gobiernos deben tomar medidas para asegurar el secreto del voto de modo que los ciudadanos expresen su voluntad sin temor a represalias, porque un ciudadano con miedo a emitir su voto hace inviable la existencia de la democracia como forma política.

La reforma de 1994 amplió los derechos electorales al establecer que los ciudadanos, además de votar y elegir representantes, tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados y de ser convocados para expresar

su parecer en una consulta popular. Estas reformas constituyen valiosos medios para que los ciudadanos puedan participar con más eficacia en las decisiones políticas que nos afectan a todos.

La Constitución protege los derechos sociales

En el mundo, la historia de los derechos sociales estuvo ligada a la lucha de las organizaciones de trabajadores por mejores condiciones de trabajo y por el salario. Por eso se considera el **trabajo digno** como el eje de los derechos sociales.

En nuestro país, si bien hubo algunos reconocimientos desde principios del siglo xx, los derechos sociales fueron incorporados masivamente en la Constitución de 1949. Luego del golpe de Estado de 1955 que derrocó a Juan Domingo Perón, se anuló esta reforma, pero en 1957 se llevó a cabo una nueva reforma constitucional que incluyó el **artículo 14 bis**, que sintetiza los derechos sociales. Este artículo reconoce, para los trabajadores, un conjunto de derechos individuales, como el salario justo o las vacaciones pagas, y de derechos colectivos que establecen, por ejemplo, la posibilidad de formar sindicatos y la defensa de sus intereses a través del derecho de huelga. Por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incorporado a la Constitución, los Estados Partes (incluida la Argentina) se comprometen a asegurar condiciones de trabajo satisfactorias y garantizar la formación de sindicatos.

La legislación constitucional e internacional, así como las leyes internas (en el caso de nuestro país, la Ley de Contrato de Trabajo) protegen a los trabajadores asalariados formales que gozan de beneficios como obra social, asignaciones familiares por hijo, sistema de jubilaciones, etcétera. Pero hay otra clase de trabajadores, los informales, o no declarados, que no tienen ninguno de estos derechos y cobran sueldos mucho más bajos, sin que tengan leyes ni sindicatos que los defiendan.



El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación tienen derecho a trabajar en condiciones dignas y equitativas: retribución justa, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas y protección contra el despido arbitrario.



- Hacé por escrito un listado de los derechos que la Constitución establece para los trabajadores en el artículo 14 bis. ¿Cuáles de estos derechos considerás que se cumplen? ¿Cuáles no? ¿Por qué?

Los nuevos derechos y garantías

En 1994, cuando se reformó la Constitución Nacional, se incorporó el capítulo segundo **Nuevos derechos y garantías** (artículos 36 a 43). Estos derechos son de distinto tipo pero, en general, tienen que ver con temas que preocupan a las sociedades actuales. Por ejemplo, el derecho a un ambiente sano y los derechos de consumidores y usuarios o los derechos de defensa de la Constitución. Veamos en profundidad algunos de ellos.

- **Derecho a un ambiente sano.** El artículo 41 reconoce el derecho colectivo a gozar de "un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".
- **Derechos de consumidores y usuarios.** Se considera consumidores a las personas que adquieren bienes para satisfacer alguna necesidad (no volver a venderlos) y usuarios a quienes utilizan servicios y pagan por ellos. Somos consumidores cuando compramos pastillas en un quiosco, y usuarios cuando encendemos la luz de nuestra casa y hablamos por celular. Tanto los consumidores como los usuarios tienen derecho a que su salud esté protegida, a que se les cobre un precio justo, a recibir información adecuada y, principalmente, a acceder a los bienes y a los servicios fundamentales para satisfacer sus necesidades.

Como mencionamos antes, también se incorporaron diversos tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.



Primera marcha de mujeres argentinas pertenecientes a las comunidades de pueblos originarios, abril de 2015.

Los derechos humanos en la Constitución Nacional

En el capítulo 3 nos referimos a los derechos humanos. Recordá que estos derechos son universales porque les corresponden a todas las personas cualquiera que sea su condición, es decir, con independencia de la raza, el sexo, la situación económica, la religión, la educación o la nacionalidad, ya que tienen que ver con la dignidad humana.

La aceptación de estos tratados internacionales sobre derechos humanos por parte de un Estado genera la obligación de cumplir con las normas que establecen. Estas normas tienen jerarquía internacional, es decir, se ubican en un nivel superior respecto de las leyes o de cualquier otra norma jurídica, y no pueden ser alteradas por otras leyes que dicten los gobiernos.

La protección de los derechos en la Argentina está a cargo del Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo creada por la reforma de 1994. En el caso de que un Estado no atienda una denuncia, la persona damnificada puede recurrir a organismos internacionales, como la **Corte Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas** o a la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** de la OEA (Organización de Estados Americanos).

Estos organismos dictan fallos que son obligatorios para cada uno de los países que han aceptado previamente su intervención, como la Argentina. De este modo, las personas perjudicadas gozan de doble protección, nacional e internacional, reconocida por la Constitución.



El artículo 36 (Nuevos derechos) establece graves sanciones para todos aquellos que atenten contra el orden institucional.

ACTIVIDADES FINALES

Repaso

1. Hacé un glosario de términos relacionados con la Constitución.

- Republicana
- Derechos
- Garantías
- Federal
- Declaraciones
- Representativa

2. ¿Cómo ordenarías, según su jerarquía, estas normas? Convención sobre los Derechos del Niño – Ley de Contrato de Trabajo – Constitución Nacional – Ley N.º 20.061

a) Explicá por qué las ordenaste de ese modo.

3. Explicá por qué...

- a) ... existen constituciones provinciales en la Argentina;
- b) ... los derechos humanos son normas constitucionales;
- c) ... no puede haber un rey en la Argentina;
- d) ... un presidente no puede cumplir un tercer mandato en forma consecutiva.

4. Trabajá con el texto de la Constitución Nacional.

a) Leé el Preámbulo y respondé: ¿Quiénes hicieron la Constitución? ¿Por qué la hicieron? ¿Para qué? ¿Para quiénes?

b) En el artículo 1 se establece nuestra forma de gobierno. Explicá con tus palabras cada una de las tres características.

c) Leé el artículo 14 bis. ¿Qué tipo de derechos consagra este artículo? Tildá la opción correcta.

- Civiles
- Políticos
- Sociales

d) El artículo 36 se agregó con la reforma de 1994. Leelo y resumí su contenido. ¿Qué busca evitar? ¿Qué acontecimientos de nuestra historia habrán inspirado la inclusión de este artículo?

Comprendo

5. Reflexioná y luego respondé: ¿creés que la Constitución Nacional...

- a) ... sirve para protegerte? ¿Por qué?
- b) ... es importante que se la respete? ¿Qué podemos hacer para que esto ocurra?

6. Leé el siguiente documento y respondé las preguntas:

"La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas, art. 21.3.

a) ¿Se cumplen estos principios en las normas de la Constitución Nacional?

b) ¿Cuáles fueron las últimas elecciones para elegir presidente y vicepresidente de la Nación? ¿Se cumplieron estos requisitos?

7. Analizá cada una de estas situaciones e indicá en cada caso qué derechos se están violando, según la Constitución y las leyes estudiadas en este capítulo.

- Una persona es enviada a prisión sin juicio.
- Los extranjeros no gozan de los beneficios laborales que las leyes reconocen a los argentinos nativos, por lo tanto pueden cobrar salarios inferiores.
- En un taller textil trabajan niños de entre 10 y 12 años.
- La mamá de un bebé de 3 meses es despedida de su trabajo.
- Una fábrica arroja al río residuos tóxicos.

8. En grupos resuelvan esta actividad y realicen el debate que se propone al final:

Jaqueline Mamani es de nacionalidad boliviana y asiste a una escuela secundaria de la Argentina. El profesor de Construcción de Ciudadanía le dio la tarea de que averiguara los derechos que la Constitución Nacional les reconoce a ella y a su familia, y que, además, redactara un breve texto para leerles a sus compañeros de clase.

Ciudadanía y derechos

En capítulos anteriores aprendiste que es fundamental que la Constitución Nacional, las constituciones provinciales y las demás leyes reconozcan los derechos de todos los habitantes del territorio argentino. Y también que los Estados deben llevar adelante distintas políticas públicas para garantizar y proteger los derechos de los ciudadanos.

- En la Argentina, ¿quiénes somos ciudadanos y ciudadanas? ¿De qué manera estamos involucrados con los derechos?

La ciudadanía en la Constitución Nacional

Tradicionalmente, la **ciudadanía** era definida como la condición de algunas personas en una determinada sociedad, caracterizada por poder ejercer todos los derechos, incluyendo los **derechos políticos**. Desde esta perspectiva, se podría decir que son ciudadanos y ciudadanas de un Estado quienes pueden votar para elegir las autoridades de gobierno. Como el resto de los habitantes, también pueden disfrutar de los derechos civiles, sociales y colectivos, y deben cumplir con obligaciones, como respetar la autoridad del gobierno elegido. La **Constitución de 1853** definió la ciudadanía con este criterio, por eso hace la **distinción entre ciudadanos y habitantes** (estos últimos son todos los que residen en el territorio argentino, que pueden ser o no ciudadanos).

Como leíste en el capítulo anterior, son ciudadanos los habitantes que cumplen con dos requisitos:

- Tener la **nacionalidad argentina**, por haber nacido en el territorio de nuestro país; por haber nacido en el extranjero, siendo hijo de ciudadanos argentinos, y optado por ella, o por ser extranjero nacionalizado.
- Haber cumplido los **16 años de edad**.

Esta forma de concebir la ciudadanía se modificó a partir de la aprobación de las **normas**

internacionales de derechos humanos, que reconocen derechos a todas las personas del mundo, más allá de sus características particulares, como la nacionalidad o la edad. Es decir, en un sentido más amplio y abarcativo, todas las personas debemos ser reconocidas como ciudadanos o ciudadanas, incluyendo a los extranjeros en un país y a los niños. Desde este punto de vista, la ciudadanía no se define por ejercer los derechos políticos sino por realizar **un conjunto de prácticas que implican:**

- **tener iguales derechos**, saber que se los tiene y, además, ejercerlos;
- **participar** para transformar la sociedad y así todos puedan ser efectivamente ciudadanos, y
- **sentirse y ser reconocido como parte de la sociedad**.



La incorporación de los tratados de derechos humanos en la Constitución Nacional amplió la interpretación de la ciudadanía en nuestro país.

Ser ciudadanos es construir derechos

Para ser ciudadanos es necesario tener derechos, pero para tenerlos hace falta participar. Por eso, ciudadanía, derechos y participación son tres elementos estrechamente relacionados en todas las sociedades.

Como sabés, el reconocimiento de los derechos fue el resultado de la lucha de diversos grupos, en distintos lugares y épocas. A su vez, este reconocimiento no es definitivo, por dos motivos:

- Con el tiempo, las sociedades demandan reconocer **nuevos derechos**. Esto se debe a las transformaciones culturales y tecnológicas que hacen surgir nuevas necesidades.
- A veces, queda en evidencia la situación desfavorable de algunos grupos que requieren **protección especial**. Por ejemplo, los niños, los adolescentes y las poblaciones indígenas.

Por otro lado, el reconocimiento no es suficiente. Como ya leíste, los Estados deben crear las condiciones para resguardar los derechos ciudadanos, por ejemplo, preservando una **organización política democrática**. Además, deben implementarse **políticas públicas** para hacer realidad los derechos, en especial los sociales. La participación de la sociedad también es fundamental para conseguir esas acciones de gobierno. Veamos dos ejemplos:

- En nuestro país, la **educación es un derecho**. Para garantizar que todos los chicos y las chicas tengan la oportunidad de disfrutarlo, el gobierno nacional y los provinciales deben asegurar una infraestructura educativa (las escuelas), la formación y contratación de docentes, los recursos didácticos, entre otros elementos. Durante varios años, las asociaciones de docentes –con apoyo de las familias y de la sociedad en conjunto– reclamaron una mayor inversión. Así, se logró la aprobación de la ley 26.075, en la que se definió que el Estado nacional elevaría progresivamente el gasto en educación hasta llegar al 6% del total de lo que produce el país.
- En 1994 se incorporó a la Constitución Nacional el artículo 41, que reconoce el **derecho a un ambiente sano**. La cuenca de los ríos Matanza y Riachuelo ocupa una extensa superficie urbana del territorio bonaerense y de la Ciudad de Buenos Aires, y está habitada por 5 millones de personas, aproximadamente. La actividad de numerosas industrias y la

presencia de asentamientos humanos en lugares sin servicios de cloacas ni recolección de residuos convirtieron a esta zona en la más contaminada del país. En 2004, vecinos de la cuenca demandaron judicialmente a los Estados nacional, bonaerense y porteño, y a 44 empresas por los daños sufridos.

En 2006, la Corte intimó a los Estados demandados a presentar un plan de saneamiento, y en 2008 obligó a aplicarlo. Además, determinó que 5 organizaciones ambientales, los vecinos y el Defensor del Pueblo controlasen su aplicación. Si bien la contaminación del agua no se ha reducido notoriamente, ya se ha avanzado en la limpieza.



Reclamo de docentes e intervención del artista plástico Nicolás García Urriburu, en 2010, para alertar sobre la contaminación en el Riachuelo.



- Analizá cada ejemplo presentado: ¿qué derecho se reconoció en la Constitución Nacional? ¿A qué formas de participación acudió la ciudadanía para reclamar la concreción del derecho? ¿Quiénes intervinieron? ¿Qué se logró?

Los derechos civiles no son tema del pasado

Hasta hace un tiempo era habitual referirse a los **derechos civiles** –junto con los derechos políticos– como “de primera generación”. Fue así porque, en América y en Europa, los primeros movimientos políticos que lucharon por el reconocimiento de derechos reclamaban a los Estados un conjunto de libertades que se engloban en esas clases de derechos.

Como leíste en el capítulo 3, los derechos civiles, a veces llamados “libertades individuales”, se refieren a cada individuo en sí mismo y en relación con otros individuos, y frente al Estado. Estos derechos se presentan como un límite al Estado, que no debe interferir para que las personas ejerzan sus libertades. Lo único que debe hacer el Estado es organizar una estructura jurídica (leyes, tribunales, procedimientos judiciales) para proteger esos derechos.

Como ya sabés, los derechos civiles fueron los primeros en ser reconocidos explícitamente por la Constitución Nacional, en su artículo 14. ¿Por qué fue así? En esa época, el Estado estaba formándose y era necesario delimitarlo y, a la vez, garantizar las libertades de las personas.

De ese modo se esperaba facilitar la integración en la sociedad tanto de los habitantes que ya existían como de los inmigrantes. Todos ellos debían tener garantizada la posibilidad de realizar distintas actividades económicas en libertad, educarse, formar una familia, circular por el territorio, preservar sus bienes, ser tratados en igualdad de condiciones por las leyes, etcétera.

En los años posteriores a la sanción de la Constitución Nacional, comenzó a desarrollarse un cuerpo de leyes (que hoy son varios miles) para regular la vida de la sociedad. Ese conjunto de leyes fue modificándose a medida que surgieron nuevas necesidades y formas de pensar en la sociedad. Veamos el caso del Código Civil.

El Código Civil

Después de la sanción de la Constitución, para asegurar los derechos civiles, se elaboró el Código Civil de la República Argentina. Fue aprobado en 1869 por el Congreso de la Nación mediante la ley N.º 340 y entró en vigor dos años después. Incluía muchas normas que regulaban las acciones de los individuos dentro del marco de los derechos civiles.

¿De qué trata el código? Aunque por su nombre te parezca que se ocupa de cuestiones que solo entienden los especialistas, el Código Civil habla de temas que definen los aspectos más básicos de nuestra vida como integrantes de la sociedad, desde definir qué es una persona, quiénes son niños o adolescentes, cómo se establece el domicilio de alguien, cómo se conforma una familia y cuáles son los derechos y obligaciones de sus integrantes, por ejemplo.

El Código Civil se mantuvo vigente hasta 2015, aunque con modificaciones que se fueron introduciendo con los años. Por ejemplo, en 1871 los **derechos civiles de las mujeres** eran muy restringidos y se ampliaron durante el siglo xx.

1871-1926

Las mujeres casadas necesitaban el permiso de su marido para administrar sus bienes, realizar contratos o participar en un juicio, ya que eran consideradas incapaces. El marido fijaba el domicilio familiar y ella debía seguirlo. Las solteras mayores de edad eran capaces, pero no podían ser tutoras ni testigos.

1926: Ley 11.357

La Ley de Derechos Civiles de la Mujer mejoró la situación de las mujeres casadas: se les permitió conservar la patria potestad de los hijos del matrimonio anterior y ejercer una profesión o trabajar y disponer de lo producido por su trabajo. Suprimió las restricciones sobre las mujeres solteras, y sus derechos prácticamente fueron equiparados a los de los varones.

1968-1969

Si bien legalmente “La mujer tiene plena capacidad civil”, se mantienen prerrogativas de los maridos: la patria potestad de los hijos, la imposición de su apellido y la elección del domicilio. Al casarse, las mujeres menores de edad tienen los mismos derechos y obligaciones que las mayores. En 1969 se elimina la obligación de usar el apellido del marido.

1985-1987

La ley otorgó el ejercicio conjunto de la patria potestad y se le permitió a la mujer administrar los bienes de sus hijos menores. En 1987, la misma ley que estableció el divorcio definió la elección conjunta del domicilio familiar.



Ampliación de los derechos civiles de las mujeres en nuestro país.

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

En agosto de 2015 entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial que reemplazó y unificó a los dos códigos anteriores (civil y comercial). La redacción del nuevo texto estuvo a cargo de una comisión

especialmente conformada, que trabajó desde 2012 con la coordinación del presidente de la Corte Suprema de la Nación. Además, participaron del proceso unos cien juristas de todo el país. Esta infografía del sitio oficial <http://www.nuevocodigocivil.com> sintetiza los cambios.

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Minoría-mayoría de edad

Son menores de edad las personas que no han cumplido 18 años y, entre ellas, son adolescentes las que cumplieron 13 años. Ejercen sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la persona menor de edad puede ejercer por sí misma algunos actos permitidos por las leyes, de acuerdo con su madurez, y tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial, así como a participar en las decisiones sobre su persona. El adolescente tiene aptitud para decidir respecto de tratamientos que son invasivos, o comprometen su estado de salud o provocan un riesgo en su vida o integridad física.

Matrimonio



No hay distinción entre el sexo de los contrayentes y también se reconoce la igualdad de derechos. El compromiso de los esposos es el de desarrollar un proyecto de vida en común basado en la cooperación.

Uniones convivenciales



Se basan en uniones afectivas de carácter singular, público, notorio, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común. Se pueden registrar en el Registro Civil. Se puede pactar su extinción, distribución de cargas del hogar o la división de bienes en caso de ruptura.

Reproducción asistida



Se incorporan y se regulan las técnicas de reproducción humana asistida (inseminación artificial, fecundación *in vitro*). Se equipara la filiación por ese medio de reproducción con la natural y la adoptiva plena.

Adopción



Se simplifican los trámites. Se prioriza el interés del menor por sobre el de los adoptantes. Puede adoptar una pareja o una persona sola. Se reconoce el derecho del adoptado a conocer los datos relativos a su origen.

Responsabilidad parental



La relación entre padres e hijos debe someterse al interés superior del niño. Consagra la participación progresiva del menor en las decisiones sobre su persona. El niño tiene derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez. Contempla la responsabilidad del "progenitor afín", es decir, del cónyuge o conviviente de quien tiene a su cargo el cuidado del menor.

Deberes de los hijos

Deben respetar a sus padres y cumplir con sus decisiones, siempre que no sean contrarias a su interés superior. Deben colaborar con sus padres, de acuerdo con su edad y desarrollo y cuidar de ellos en todas las circunstancias de la vida en que su ayuda sea necesaria.

Nombre



Hay más libertad. Se reconoce la posibilidad de inscribir nombres indígenas. El hijo lleva el primer apellido de alguno de los padres. Cualquiera de los cónyuges puede optar por usar el apellido del otro con la preposición "de" o sin ella.

Derecho a la imagen



Es profundamente humanista. La persona es inviolable y debe respetarse su dignidad. Establece que no se puede captar o reproducir la imagen o la voz de una persona sin su consentimiento, salvo en actos públicos o de interés científico o informativo.

Protección del consumidor



Lo protege de los contratos estandarizados —seguros, bancos, prepagados—, de la publicidad engañosa, de las cláusulas abusivas y sorpresivas y de las compras fuera de locales comerciales. Consagra el trato digno, equitativo y no discriminatorio.

- Ubicá las fechas en las que se produjeron las reformas al Código Civil en la línea de tiempo de las páginas 134 y 135, y relacioná los cambios con el contexto nacional e internacional.

Los derechos políticos se ampliaron

Los **derechos políticos**, como sabés, se relacionan con la posibilidad de elegir a las autoridades de gobierno y de ser elegido. Pero también abarca otros aspectos necesarios para participar en la vida política del país e incidir en las decisiones del gobierno. Por eso, también se consideran derechos políticos la libertad de asociación, que permite integrar partidos políticos, y la libertad de expresión de las ideas políticas. ¿Quiénes pueden ejercer los derechos políticos? ¿Siempre pudieron hacerlo?

La lucha por el sufragio universal

En 1853, la Constitución Nacional estableció que la organización política de nuestro Estado fuese una **democracia representativa**. Esto implicaba que la ciudadanía debía poder elegir a sus representantes por medio del voto o sufragio. Sin embargo, no mencionaba el derecho al voto. ¿Por qué? Porque la élite que controlaba el poder en esos años no estaba convencida de que el pueblo tuviese capacidad para ejercer los derechos políticos. Por eso, la ley electoral fijaba algunas condiciones que, en la práctica, impedían a la ciudadanía ejercer el derecho al voto.

Por ejemplo, los varones mayores de edad interesados en votar debían inscribirse en un padrón y luego el voto se emitía en voz alta, a la vista de los presentes. Las personas que controlaban el poder en cada localidad confeccionaban los padrones, incluyendo o excluyendo a ciudadanos según les convenía. Por otro lado, ejercían fuertes presiones para que los ciudadanos votaran al candidato que se les indicaba con la amenaza de perder su trabajo e incluso la vida. Así, en los hechos, estas prácticas fraudulentas impedían un ejercicio libre y universal del derecho a votar. Hacia fines del siglo XIX, se formó

una agrupación política (más tarde convertida en el partido Unión Cívica Radical) que llevó adelante acciones revolucionarias para reclamar un sistema electoral transparente. Por otro lado, hay que recordar que, para esa época, gran parte de la población era extranjera y no podía votar ni formar partidos políticos. La manera de expresar su insatisfacción con las pésimas condiciones de vida eran la huelga y el activismo político en las calles y lugares de trabajo. Para reducir la conflictividad social, en 1912, el Congreso Nacional aprobó una nueva ley electoral, la Ley Sáenz Peña, que estableció el sufragio universal masculino, secreto y obligatorio.

¿Y las **mujeres**? Quedaron excluidas, situación que alimentó la lucha que llevaban adelante las **sufragistas**, mujeres que peleaban por equiparar sus derechos políticos con los de los hombres. Si bien hubo algunas experiencias de voto femenino en algunas provincias, las mujeres tuvieron que esperar hasta 1947 para que se modificara la legislación electoral a nivel nacional. En 1951 pudieron participar en elecciones nacionales como votantes y como candidatas.



Una mujer emite su voto en las elecciones nacionales de 1951.

- Lee estos datos sobre la participación de las mujeres en la política y conversá con tu grupo:

Las mujeres son algo más que la mitad del electorado. En 1991, una ley estableció que las listas electorales debían incluir al menos 30% de candidatas mujeres. Ese porcentaje mínimo casi nunca fue superado y un 10% de las listas incumplen con el mínimo.

En las legislaturas hay más mujeres solteras, viudas o divorciadas que varones en la misma situación y, en promedio, tienen mejor trayectoria y formación académica, pero no ocupan cargos de conducción en las legislaturas. Se considera elevar el cupo femenino al 50%.

- a) ¿Las leyes implican automáticamente el ejercicio de los derechos políticos? ¿Por qué?
- b) ¿Cuál es la finalidad de establecer un cupo femenino en las listas electorales?



¿QUÉ DICE LA LEY DE CIUDADANÍA SOBRE EL “VOTO JOVEN”?

Con frecuencia se difunde el contenido de las leyes para simplificar la información y eso puede llevar a una interpretación errónea o incompleta. Por eso es importante aprender a consultar el texto de las normas. Infoleg (Información Legislativa y Documental) es un portal desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, desde donde se puede acceder libremente a distintos tipos de normas: constituciones, leyes, decretos, resoluciones. En esta página te mostramos de forma esquemática cómo se visualiza una ley en el sitio y algunos elementos a tener en cuenta para interpretarla más fácilmente.

Una vez que ingreses el número de la norma o algunas palabras claves en el buscador, vas a ver una pantalla como esta:

Ley 26.774 HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA ← Tipo y número de norma.
31-oct-2012 ← Organismo que la aprobó.
Fecha de aprobación.

Nombre de la ley. Normas que modifica. → **LEY DE CIUDADANÍA ARGENTINA**
LEYES N.ºS 346, 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 Y 26.571 - MODIFICACIÓN

Una ley o un decreto entran en vigencia una vez publicados en el Boletín Oficial. Se indica fecha y página del BO. → Publicada en el Boletín Oficial del 02-nov-2012 Número: 32.514 Página: 1

Resumen:
MODIFÍCANSE LEYES N.ºS 346, 17.671, 19.945, 23.298, 25.432, 26.215 Y 26.571.

Texto completo de la norma ← Enlace que lleva al texto completo y actualizado de la norma.

Enlaces para acceder a las normas previas y posteriores. → ← Esta norma modifica o complementa a 7 norma(s).

← Esta norma es complementada o modificada por 1 norma(s).



Artículo 1 — Modifícase el artículo 7 de la ley 346, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7: Los argentinos que hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República.

Artículo 3 — Modifícanse los artículos [...] de la ley 19.945 [Código Electoral Nacional], que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1: Son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Artículo 12: Deber de votar. Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito.

Actividades

- Trabajen en parejas para explorar e interpretar las modificaciones a la Ley de Ciudadanía relacionadas con lo que se conoce como “voto joven”.
 - Ingresen en www.infoleg.gob.ar y busquen la ley por su número (26.774).
 - Accedan al texto completo de la ley, indaguen qué dice con respecto a la documentación de los adolescentes y respondan: ¿cómo se relaciona el derecho al voto con la escolarización?
 - ¿Qué es el registro de infractores? ¿Los adolescentes que no votan se incorporan allí? ¿Por qué? ¿Por qué creen que se suele decir que el voto de los adolescentes es optativo?
 - ¿La ley 26.774 significó una mayor ampliación del derecho a votar? Justifiquen.

El derecho a la salud

La **Organización Mundial de la Salud** (OMS, un organismo de las Naciones Unidas) definió la **salud** como "el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad". Esta forma de definir la salud considera a las personas no solo en su aspecto biológico e individual sino como parte de una sociedad. Además, pone el énfasis en su bienestar.

Esta concepción de la salud coincide con la definición del **derecho a la salud** proclamada por las leyes internacionales de derechos humanos, incorporadas a la Constitución Nacional en 1994. En esta página citamos los artículos de dos declaraciones internacionales referidos a la salud. Como allí podés leer, el derecho a

la salud se vincula con otros derechos sociales y económicos que garantizan una vida digna a todas las personas como parte de una comunidad.

Del mismo modo lo interpretan las distintas leyes y también las políticas públicas

que se vienen llevando adelante en nuestro país. Además, como vas a leer en la página siguiente, el derecho a la salud incluye tanto la posibilidad de acceder a los servicios de atención como a la **promoción de la salud**, a la educación y los cuidados para conservar una vida saludable.

Tanto el Estado nacional como los provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires se encargan de proveer atención médica en hospitales y centros de salud, y también deben implementar una serie de medidas respecto de los temas relacionados con el trabajo, la educación, la alimentación, la vivienda, el ambiente, entre otros.

Para definir esas políticas públicas, decidir qué acciones implementar, a qué sectores van a estar dirigidas y cuáles son los resultados, es fundamental que el Estado cuente con **información**, tanto estadística como obtenida por medio de investigaciones epidemiológicas y médicas.

El Ministerio de Salud de la Nación tiene un sistema de estadísticas que recoge datos sobre indicadores tales como la natalidad y la mortalidad y también sobre las demandas que llegan a los hospitales y el uso de los recursos.

La ley 25.649 de prescripción de medicamentos por su nombre genérico, sancionada en 2002, permite que el paciente pueda optar por la marca de precio más conveniente.

DOCUMENTOS

D

La salud en las declaraciones de derechos humanos

• Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

• Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

- ¿Qué relación plantean las declaraciones de derechos humanos entre la salud y el bienestar?
- Si el derecho a la salud es un derecho social, ¿cuál considerás que debe ser el papel del Estado para garantizar que todas las personas puedan disfrutarlo?

Los derechos de los consumidores

Entre los nuevos derechos incluidos con la reforma de la Constitución Nacional, el **artículo 42** otorga una serie de **derechos a los consumidores y usuarios de bienes y servicios**:

- Los productos y servicios y las relaciones de compra o de contratación deben preservar la salud y la seguridad de los consumidores, como así también sus intereses económicos.
- Los consumidores tienen derecho a recibir información adecuada y verdadera y a tener oportunidad de elegir libremente.
- Los consumidores tienen derecho a recibir trato digno y equitativo.

El mismo artículo le impone al Estado la obligación de proteger esos derechos, de brindar educación para el consumo, de defender la competencia y evitar los monopolios, de garantizar la calidad de los servicios públicos y de permitir la participación de asociaciones de consumidores.

Sin embargo, para asegurar el efectivo cumplimiento de esos derechos, el Estado tiene que garantizar una primera condición: el acceso a bienes vitales (vivienda, alimentos, bienes culturales, servicios de salud) y a la utilización de servicios indispensables (como la provisión de agua potable, de energía, de transporte, de atención de la salud y de educación), para asegurar el derecho a una vida digna y saludable.

El acceso a esos bienes y servicios permite que las personas ingresen en la relación de consumo. Es decir: **el primer derecho de los consumidores es a ser consumidor**. Para ello, el Estado tiene que quitar los obstáculos económicos, sociales y culturales. El artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional afirma que el Congreso debe legislar y promover medidas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y, en consecuencia, el ejercicio equitativo de los derechos.

Ser consumidores en un mundo consumista

Una característica de las sociedades mundiales, que se viene acrecentando durante los últimos cincuenta años, es la presencia de grupos sociales **excluidos del consumo** de bienes y servicios. Paradójicamente, otros sectores tienen la capacidad de consumir bienes y servicios por encima de sus necesidades, es decir, se ven afectados por una **actitud consumista**.

En simultáneo, el afán de las grandes empresas de obtener mayores ganancias fomenta esta actitud de consumo desproporcionado, incluso en quienes no tienen ingresos suficientes. Como sabés, por medio de la publicidad se difunden estilos de vida irreales, pero que se presentan como sinónimos del éxito, de la realización personal y como fuente de felicidad.

El consumo y sus riesgos

A su vez, gracias a los avances tecnológicos y en las comunicaciones y transportes, las empresas tienen la posibilidad de aprovechar recursos, contratar mano de obra y producir en aquellos lugares donde les resulta más conveniente. Esto lleva a la **sobreexplotación de recursos naturales** y a la falta de cuidado del ambiente en países pobres o menos favorecidos por la globalización.

La sobreexplotación pone en riesgo el desarrollo sustentable, es decir, el desarrollo compatible con la conservación del ambiente y con la equidad social, como viste en el capítulo 5. Respecto de este tipo de actividades riesgosas para los recursos naturales, el artículo 41 de la Constitución Nacional –sobre el que ya leíste en la página 117– reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano, que pueda ser aprovechado para el desarrollo y las actividades productivas sin perjudicar a las futuras generaciones.

Como reacción al consumismo, a la sobreexplotación de los recursos naturales y del trabajo humano, y al daño ambiental han surgido numerosas organizaciones y movimientos cuyo objetivo es crear conciencia sobre estos problemas y para ello proponen alternativas que garanticen efectivamente el ejercicio equitativo de los derechos.



Afiche de promoción de acciones para la sustentabilidad ambiental. Programa de Educación Ambiental, Entre Ríos.



¿Cómo se redacta un reclamo?

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UN RECLAMO?

Cualquier consumidor puede hacer un reclamo o denuncia cuando:

1. Considera que el consumo de un producto pone en peligro la salud o la seguridad de las personas.
2. Considera que ha sido engañado en la calidad, cantidad o precio de un objeto.
3. Considera que determinados bienes no cumplen la legalidad vigente en alguno de sus apartados.

¿CÓMO SE HACE UN RECLAMO?

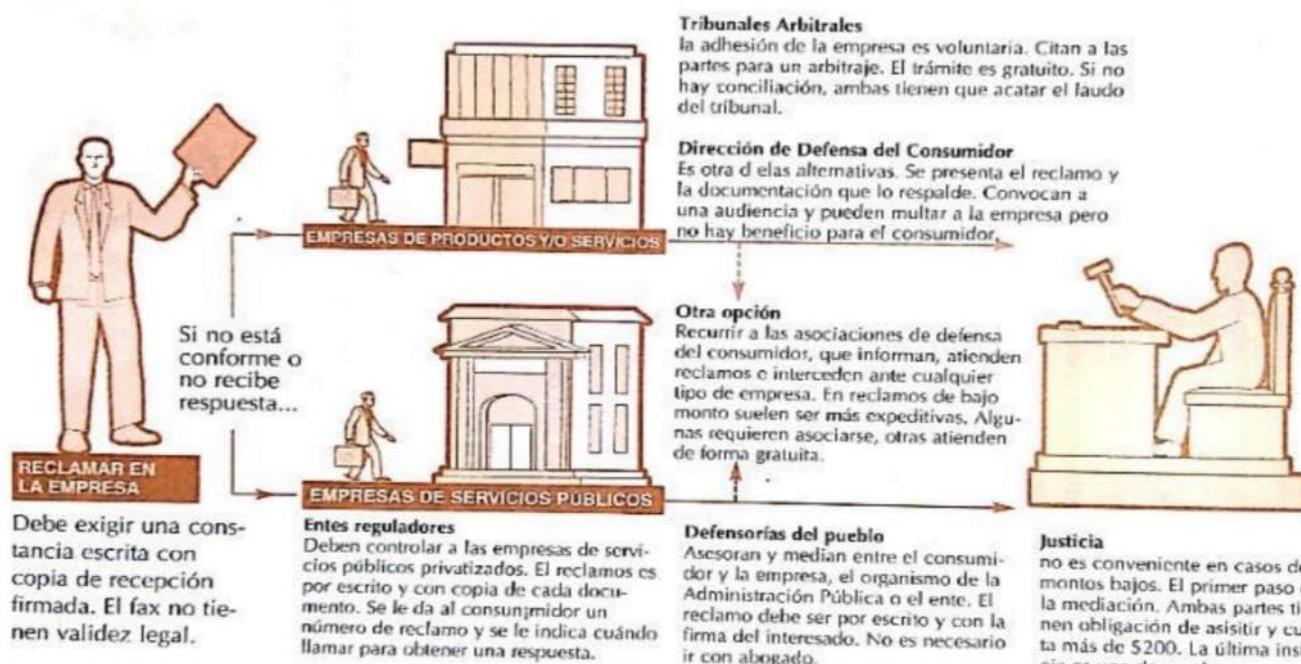
1. Para hacer una reclamación hay que tener claro el problema que queremos plantear.
2. Disponer de las facturas, recibos, certificados de garantía... para fundamentar nuestra queja.
3. Redactar un documento donde conste:
 - Nuestro nombre, dirección y teléfono.
 - El nombre, la dirección y el teléfono de la persona o entidad objeto de reclamo.
 - Una explicación detallada y concreta del problema.
 - La solución que proponemos.
 - Fotocopias de toda la documentación de que disponemos.

ACTIVIDADES (4):

1. Imaginar que se ha comprado un equipo de música al que le falla uno de sus componentes. Redactar un reclamo que contemple todas las características que antes hemos detallado sobre este caso concreto.
2. Ahora te vamos a presentar el retrato robot de los hábitos de consumo de seis familias diferentes repartidas por todo el mundo: *India, Japón, España, Estados Unidos, Mali, Brasil*, y lo primero que te proponemos es que identifiques su procedencia (la información proviene del monográfico «Retrato del mundo», *El País* semanal, 11 de septiembre de 1994).

DÓNDE Y CÓMO RECLAMAR

Cuáles son los pasos a seguir por el consumidor que se siente damnificado.



¿Cómo se redacta un reclamo?